



**Paquete del
Primer Día**

La Mesa-Spring Valley School District Master Calendar • 2020-2021 REVISED

KEY
W Teacher Workday
S Staff Development Day (No School)
N Non-work Day (No School)
PD Professional Development Day

180 Student Days - First Day of School - 8/27

1 Staff Development/Work Day - 8/24

2 Teacher Work Days - 8/25, 8/26

3 Staff Development Days - 8/20, 8/21, 1/4

2 Professional Development Days (Add'l for 2020-21) - 8/18, 8/19

188

Winter Break 12/21-1/1

Spring Break 3/22-4/2

(Principals Report 7/31, 8/6/20-6/25/21, with 1/4/21 as non-work day; 201 Work Days)

JULY																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
			Holiday Observed	Holiday																											

SEPTEMBER																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
						Labor Day																								

NOVEMBER																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
										Veterans' Day																				

JANUARY																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Winter Break																		MLK Jr. Day													

MARCH																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

MAY																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

AUGUST																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
																	P	P	S	S			S	W	W	W					
																	D	D													

OCTOBER																															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	

DECEMBER																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
																											</			

FEBRUARY																											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
							Lincoln Day							Presidents' Day													

APRIL																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Break																														

JUNE																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	

Board approved 8/4/20



SOLICITUD PARA ALIMENTOS GRATIS/CON DESCUENTO

Fecha de Entrega: 9/29/2020

Se debe llenar una
nueva solicitud
cada año

Asegúrese de incluir
a todos los que
vivan en su hogar

Solicitud en línea disponible en el
sitio schoolcafe.com

CÓMO APLICAR PARA COMIDAS ESCOLARES GRATIS O A PRECIO REDUCIDO

Utilice estas instrucciones para ayudarle a llenar la solicitud para comidas gratis o a precio reducido. Sólo tiene que entregar una solicitud por hogar, incluso si sus hijos asisten a más de una escuela en **La Mesa Spring Valley School District**. La solicitud debe ser llenada completamente para certificar a sus niños para comidas escolares gratis o a precios reducidos.

Por favor, siga estas instrucciones en orden! Cada paso de las instrucciones es el mismo que los pasos en su aplicación. Si en algún momento no está seguro de qué hacer a continuación, póngase en contacto con Child Nutrition Services 619-668-5764.

POR FAVOR USE UNA PLUMA (NO UN LÁPIZ) AL LLENAR LA SOLICITUD Y HAGA TODO LO POSIBLE PARA IMPRIMIR CLARAMENTE.

PASO 1: LISTA DE TODOS LOS NIÑOS EN LA ESCUELA EN EL HOGAR.

Cuéntanos cuantos niños en la escuela viven en su hogar. Ellos NO tienen que ser familiares suyos para ser parte de su hogar. Si hay más niños que líneas presentes en la solicitud, adjunte un segundo pedazo de papel con toda la información requerida para los niños adicionales.

¿Quién debería enumerar aquí? Al llenar esta sección, por favor incluya TODOS los miembros del hogar que son:

- Los niños mayores de 18 años o menores y son compatibles con los ingresos del hogar;
- En su cuidado bajo un acuerdo de crianza o calificar como niño sin hogar, fugitivo, o Head Start.

- A) **Anote el nombre de cada estudiante.** Imprimir el nombre de cada niño. Utilice una línea de la aplicación para cada niño. Al imprimir nombres, escribir una letra en cada cuadro. Pare si se queda sin espacio. Si hay más niños que presentan líneas en la solicitud, adjunte un segundo trozo de papel con toda la información requerida para los niños adicionales.
- B) **¿Tiene alguna hijos de crianza?** Si los niños que figuran son hijos de crianza, marque la casilla de "Foster Child" junto al nombre del niño. Si **SOLAMENTE** está solicitando para los niños de crianza, después de terminar el PASO 1, vaya al paso 4. Los niños de crianza que viven con usted pueden contar como miembros de su hogar y deben ser enumerados en su solicitud. Si usted está solicitando tanto de crianza y no hijos de crianza, vaya al paso 3.
- C) **Se hacen los niños sin hogar, emigrante, fugitivo, o Head Start?** Si usted cree que cualquier niño que aparece en esta sección cumple con esta descripción, marque la casilla correspondiente al lado del nombre del niño y completar todas las etapas de la aplicación.

PASO 2: HAY ALGÚN MIEMBRO DEL HOGAR (INCLUIDO USTED) QUE PARTICIPA ACTUALMENTE EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE ASISTENCIA: CALFRESH, CALIFORNIA TRABAJO OPORTUNIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS NIÑOS (CALWORKS), O EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN RESERVACIONES INDÍGENAS (FDPIR)?

- A) **SI NADIE EN SU HOGAR PARTICIPA EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE ARRIBA MENCIONADOS:** Circule 'NO' y vaya al PASO 3 de estas instrucciones y PASO 3 en su solicitud.
- B) **SI ALGUIEN EN SU HOGAR PARTICIPA EN CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE ARRIBA MENCIONADOS:** Circule 'SÍ' y proporcione el número de caso. Sólo tiene que escribir un número de caso. Si usted participa en uno de estos programas y no sabe su número de caso, contacte a **866-262-9881**. Debe proporcionar un número de caso en su solicitud si circulo "SÍ". Vaya al paso 4.

PASO 3: INFORME DE INGRESOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL HOGAR.

- A) **ANOTE CADA MIEMBRO DEL HOGAR (incluyéndote a ti mismo y los estudiantes anotados en la parte 1)** que están viviendo con usted y los ingresos y los gastos de acción, incluso si no están relacionados e incluso si no reciben ingresos propios.
- **No incluir** a las personas que viven con usted, pero no son compatibles con los ingresos de su hogar y no contribuyen de ingresos para su hogar.
- B) **REPORTE TOTAL DE INGRESOS** para cada miembro del hogar que figuran para cada fuente proporcionado. Reporte todo el ingreso en dólares enteros. No incluya centavos. Si no reciben ingresos de cualquier fuente, escriba "0". Si escribe "0" o deja cualquier campo de ingreso en blanco, usted está certificando (promete) que no hay ingresos para reportar.
- **Reporte todas las cantidades en el INGRESO BRUTO SOLAMENTE.** El ingreso bruto es el ingreso total recibido antes de impuestos; muchas personas piensan de ingresos como la cantidad que "llevar a casa" y no el total, cantidad "bruta". Asegúrese de que los ingresos que reporta en esta solicitud no se ha reducido para pagar impuestos, primas de seguros, o de cualesquiera otras cantidades tomadas de su pago.
 - **¿Qué pasa si soy propietario de un negocio?** Si usted trabaja por cuenta propia, reporte los ingresos de ese trabajo en forma de su ingreso neto. Esto se calcula restando los gastos operativos totales de su negocio de sus ingresos brutos o ingresos.
- C) **REPORTE TOTAL DEL HOGAR.** Escriba el número total de miembros del hogar en el campo "Tamaño Total del Hogar (Niños y Adultos)." Este número debe ser igual al número de miembros del hogar que figuran en el PASO 3. Si hay algún miembro de su hogar que no se ha incluido en la solicitud, vuelva atrás y añádalos. Es muy importante hacer una lista de todos los miembros del hogar, según el tamaño de su hogar afecta su elegibilidad para recibir comidas gratis o a precio reducido.
- D) **PROPORCIONE LOS ÚLTIMOS CUATRO DÍGITOS DE SU NÚMERO DE SEGURO SOCIAL.** El proveedor principal del hogar u otro miembro adulto de la familia debe proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social en el espacio correspondiente. Usted es elegible para solicitar los beneficios, incluso si usted no tiene un número de Seguro Social. Si ninguno de los miembros adultos del hogar tienen un número de Seguro Social, deje este espacio en blanco y marcar la casilla a la derecha con la etiqueta "Marque si no tiene SSN."

PASO 4: INFORMACIÓN DE CONTACTO Y FIRMA DE ADULTOS

Todas las solicitudes deberán ser firmadas por un miembro adulto de la familia. Al firmar la solicitud, ese miembro del hogar está prometiendo que toda la información es verdadera y reportada completamente. **Antes de completar esta sección, por favor, también asegúrese de haber leído las declaraciones de privacidad y los derechos civiles en la parte inferior de estas instrucciones.**

- A) **SUS DATOS DE CONTACTO.** Escriba su dirección actual en los campos correspondientes si esta información está disponible. Si no tiene dirección permanente, esto no significa que sus hijos no califican para comidas gratis o a precio reducido. Proveer un número de teléfono, dirección de correo electrónico, o ambos es opcional, pero nos ayuda a alcanzarlo rápidamente si necesitamos comunicarnos con usted.
- B) **ESCRIBA Y FIRME SU NOMBRE.** Escriba su nombre en el cuadro "Nombre impreso del adulto completando el formulario." Y firme su nombre en el cuadro "Firma del adulto completando el formulario."
- C) **ESCRIBA LA FECHA DE HOY.** En el siguiente espacio, escriba la fecha de hoy en el cuadro.
- D) **PROVEA LA IDENTIDAD ÉTNICA Y RACIAL DE LOS NIÑOS (OPCIONAL).** En la parte inferior de la aplicación, le pedimos que provea información sobre la raza y el origen étnico de sus hijos. Este campo es opcional y no afecta la elegibilidad de sus niños para recibir comidas gratis o a precios reducidos escolares.

Declaración del Acta de Privacidad: Esto explica como nosotros usaremos la información que usted nos da.

La Ley de Almuerzo Escolar Richard B. Russell Nacional requiere la información en esta aplicación. Usted no tiene que dar la información, pero si no lo hace, nosotros no podemos autorizar que sus hijos reciban comidas gratis o a precio reducido. Debe incluir los últimos cuatro dígitos del número de seguro social del miembro adulto del hogar quien firma la solicitud. Los últimos cuatro dígitos del número de seguro social no es necesario si usted está solicitando para un hijo de crianza o usted anota el Programa de Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP), Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF) o el Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas (FDPIR) número de caso u otro identificador FDPIR para su niño o cuando usted indica que el miembro adulto del hogar que firma la solicitud no tiene un número de seguro social. Nosotros usaremos su información para determinar si su hijo es elegible para recibir comidas gratis o a precio reducido, y para la administración y ejecución de los programas de almuerzo y desayuno. PODEMOS compartir su información de elegibilidad con la educación; y los programas de nutrición de la salud para ayudar a evaluar, financiar o determinar beneficios para sus programas, auditores para revisar programas, y personal de justicia para ayudarles a investigar violaciones de las reglas del programa.

Declaración del Acta de Privacidad: Esto explica como nosotros usaremos la información que usted nos da.

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y el Departamento de Agricultura (USDA) reglamentos de derechos civiles y políticas, el USDA, sus organismos, oficinas y empleados, y las instituciones que participan en o administran los programas del USDA de Estados Unidos tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género (incluyendo la expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, familiar / situación de los padres, el ingreso derivado de un programa de asistencia pública, creencias políticas o represalia o venganza para la actividad previa de los derechos civiles, en cualquier programa o actividad llevada a cabo o financiada por el USDA (no todas las bases aplican a todos los programas). Remedios y plazos de reclamaciones varían según el programa o incidente. Las personas con discapacidad que requieran medios alternativos de comunicación para la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de signos americano, etc.) deben comunicarse con el responsable Organismo o Centro de TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio de Retransmisión Federal al (800) 877-8339. Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del Inglés.

Para presentar una queja de discriminación programa, completar el Formulario de Queja USDA Programa de discriminación, AD-3027, que se encuentra en línea en Cómo presentar una queja Programa de discriminación y en cualquier oficina del USDA o escribir una carta dirigida al USDA y proporcionar en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de queja, llame al (866) 632 a 9992. Enviar el formulario completado o una carta al USDA por: (1) mail: Departamento de Agricultura, Oficina del Secretario Adjunto de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, DC 20250-9410 EE.UU.; (2) Fax: (202) 690-7442; o (3) e-mail: program.intake@usda.gov.

USDA es un proveedor de igualdad de oportunidades, empleador y prestamista.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE COMIDAS ESCOLARES DE PRECIO GRATIS Y REDUCIDO

Estimado Padre / Tutor:

Los niños necesitan comida nutritiva para aprender. **La Mesa Spring Valley School District** participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares y/o el Programa de Desayunos Escolares, ofreciendo comidas saludables todos los días escolares. El desayuno cuesta \$1.50; el almuerzo \$3.00 para todo escuelas. Su hijo(s) puede calificar para recibir comidas gratis o a precio reducido.

Este paquete incluye una solicitud de beneficios de comida gratis o reducido precio, y un conjunto de instrucciones detalladas. A continuación, algunas preguntas y respuestas comunes para ayudarle con el proceso de solicitud.

1. ¿Quién puede recibir comidas gratis o a precio reducido?

- Los niños en hogares que reciben beneficios de CalFresh, CalWORKs o FDIPIR, son elegibles para comidas gratis.
- Los hijos de crianza que están bajo la responsabilidad legal de una agencia de cuidado de crianza o tribunal son elegibles para recibir comidas gratis.
- Los niños que participan en el programa Head Start de su escuela son elegibles para recibir comidas gratis.
- Los niños que cumplen con la definición de desamparados, en fuga o migrantes califican para recibir comidas gratis.
- Los niños pueden recibir comidas gratis o a precio reducido si los ingresos de su familia están dentro de los límites de la Tabla Federal de Ingresos. Sus hijos pueden calificar para recibir comidas gratis o a precio reducido si el ingreso familiar está en o por debajo de los límites de esta tabla.

Tabla de Elegibilidad Según los Ingresos de Precio Reducido-Julio 1, 2020-Junio 30, 2021					
Tamaño de la familia	Anual	Mensual	Dos Veces al Mes	Cada dos Semanas	Semanal
1	\$23,606	1,968	984	908	454
2	31,894	2,658	1,329	1,227	614
3	40,182	3,349	1,675	1,546	773
4	48,470	4,040	2,020	1,865	933
5	56,758	4,730	2,365	2,183	1,092
6	65,046	5,421	2,711	2,502	1,251
7	73,334	6,112	3,056	2,821	1,411
8	81,622	6,802	3,401	3,140	1,570
Por cada persona adicional:					
	8,288	691	346	319	160

- ¿Cómo sé si mis niños califican como sin hogar, emigrante o fugitivo?** ¿Los miembros de su familia carecen de una dirección permanente? ¿Se quedan juntos en un albergue, hotel, u otro arreglo de vivienda temporal? ¿Tiene reubicar su familia sobre una base estacional? ¿Hay niños que viven con usted que han optado por dejar a su familia o el hogar anterior? Si usted cree que los niños en su hogar cumplen con estas descripciones, y no se le ha dicho que sus hijos recibirán comidas gratis, por favor llame o mande un e-mail a Child Nutrition Services, 619-668-5764.
- ¿Necesito llenar una solicitud para cada niño?** No. Utilice una solicitud para comidas gratis y precio reducido para todos los estudiantes en su hogar. No podemos aprobar una solicitud que no esté completa, así que asegúrese de llenar toda la información requerida. Devuelva la solicitud completa a: Child Nutrition Services.
- ¿Debo llenar una solicitud si recibí una carta este año escolar diciendo que mis hijos ya están aprobados para comidas gratis?** No, pero por favor, lea la carta que recibió y siga las instrucciones. Si algún niño en su hogar hace falta en su notificación de elegibilidad, contacte a Child Nutrition Services inmediatamente.
- ¿Puedo solicitar en línea?** ¡Sí! Se le recomienda llenar una solicitud en línea en lugar de una aplicación de papel si es capaz. La solicitud en línea tiene los mismos requisitos y se pedirá la misma información que la solicitud en papel. Visita www.schoolcafe.com para comenzar o para aprender más sobre el proceso de solicitud en línea. Contacte a Child Nutrition Services si tiene alguna pregunta sobre la solicitud en línea.
- La solicitud de mi hijo fue aprobada el año pasado. ¿Es necesario llenar una nueva?** Sí. La solicitud de su hijo es válida solo para ese año escolar y para los primeros días de este año escolar, a través de **September 25, 2020**. Debe enviar una nueva solicitud a menos que la escuela le dijo que su hijo es elegible para el nuevo año escolar. Si no envía una nueva aplicación que está aprobado por la escuela o no se le ha notificado que su hijo es elegible para recibir comidas gratis, a su hijo se le cobrará el precio completo de comidas.
- Yo recibo WIC. ¿Pueden mis hijos recibir comidas gratis?** Los niños en hogares que participan en WIC podrían ser elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido. Por favor, envíe una solicitud.
- ¿La información que doy será verificada?** Sí. También podemos pedirle que envíe prueba escrita de los ingresos de los hogares que reporta.
- Si yo no califico ahora ¿puedo solicitar más tarde?** Sí, usted puede solicitar en cualquier momento durante el año escolar. Por ejemplo, los niños con un padre o tutor que queda sin empleo pueden ser elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido si el ingreso de los hogares cae por debajo del límite de ingresos.
- ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión de la escuela sobre mi solicitud?** Usted debe hablar con las autoridades escolares. También podría solicitar una audiencia ya sea llamando o escribiendo a: Child Nutrition Services, 619-668-5764.
- ¿Puedo solicitar si alguien en mi casa no es ciudadano americano?** Sí. Usted, sus hijos u otros miembros de la familia no tiene que ser ciudadanos estadounidenses para solicitar comidas gratis o a precio reducido.
- ¿Qué pasa si mi ingreso no es siempre igual?** Anote la cantidad que recibe normalmente. Por ejemplo, si usted normalmente recibe \$1000 al mes pero se ausentó al trabajo el mes pasado y solo recibió \$900, anote que usted recibe \$1000 por mes. Si usted generalmente trabaja horas extras, incluya esa cantidad, pero no lo incluya si sólo trabaja horas extras a veces. Si usted ha perdido su trabajo o sus horas o salario ha sido reducido, use su ingreso actual.
- ¿Qué pasa si algunos miembros del hogar no tienen ingresos que reportar?** Los miembros del hogar puede que no reciban algunos tipos de ingresos que le pedimos que informe en la aplicación o puede que no reciban ingreso alguno. Cada vez que esto suceda, por favor escriba un 0 en el campo. Sin embargo, si cualquier campo de ingreso se deja en vacío o en blanco, esos también serán contados como ceros. Por favor tenga cuidado al dejar de los campos de ingresos en blanco, porque vamos a suponer que intentabas hacerlo.
- Estamos en el ejército. ¿Reportamos nuestros ingresos de manera diferente?** Sus salarios y bonos en efectivo básicos deben ser reportados como ingresos. Si usted obtiene una subvención para una vivienda fuera de la base, alimentos o ropa, también se debe incluir como ingreso. Sin embargo, si su vivienda es parte de la Iniciativa de Privatización de Vivienda Militar, no incluya su subsidio de vivienda como ingreso. Cualquier pago de combate adicional resultante de un despliegue también se excluye de los ingresos.
- ¿Qué pasa si no hay suficiente espacio en la solicitud de mi familia?** Indique los miembros adicionales de su hogar en un pedazo de papel, y adjúntelo a su solicitud. Contacte a Child Nutrition Services para recibir una segunda aplicación.
- Mi familia necesita más ayuda. ¿Hay otros programas que podamos solicitar?** Yes. For information on CalFresh and CalWORKs, contact your county welfare department by reviewing the CalFresh Web page at <http://www.calfresh.ca.gov/PG839.htm> or by phone at **877-847-3663**. For additional assistance in your local area, contact the California referral hotline by phone at **211**.

Si usted tiene otras preguntas o necesita ayuda, llame al **619-668-5764**.

Sinceramente,

Jill Whittenberg

PASO 1 — Todos los Niños en el Hogar

Identificación del Estudiante (opcional)	Apellido	Primer Nombre	Inicial	Fecha de Nacimiento	Grado (Opcional)	Adoptivo	Sin Hogar	Migrantes	Fugitivo	Head Start

Nota: Los estudiantes matriculados en las escuelas que participan en el suministro de la Comunidad de Elegibilidad (CEP) recibirán comidas gratis sin importar la determinación final o la elegibilidad de esta solicitud.

PASO 2 — Programas de Asistencia

¿Alguno de los miembros del hogar (incluyendo usted) participan actualmente en uno o más de los siguientes programas de asistencia: CalFresh, CalWORKs, o FDIPIR? **Circule uno:** ☐ Sí / ☐ No

Si respondió NO > Complete el PASO 3. Si respondió SI > Escribe un número de caso luego omita el PASO 3 y vaya al PASO 4.

Número De Caso:

PASO 3 — Todos los Ingresos de los Miembros del Hogar (Sáltese este paso si responde "SI" al PASO 2)

Por favor, lea **Cómo Solicitar Comidas Escolares Gratis Precio Reducido** para más información. Las "fuentes de ingresos para los niños" sección le ayudarán con la cuestión de Ingresos del niño. Las "fuentes de ingresos para adultos" sección le ayudarán con la sección de los miembros del hogar Todo adulto.

Ingreso bruto y qué frecuencia que los recibe: W = Semanal, E = Cada Dos Semanas, T = Dos Veces al Mes, M = Mensual	Ingresos Niño	Frecuencia?				
		W E T M				
A. A veces los niños en el hogar ganar o recibir ingresos. Por favor, incluya el ingreso total recibido por todos los miembros del hogar que figuran en el Paso 1 aquí.		W E T M				
B. Una lista de todos los miembros del hogar que no aparecen en el Paso 1 (incluyendo usted) incluso si no reciben ingresos. Para cada miembro del hogar en la lista, reporte el ingreso total de cada fuente en dólares enteros solamente. Si no reciben ingresos de cualquier fuente, escriba '0'. Si usted indica "0" o deja algún campo en blanco, se está certificando (promete) que no tiene ingresos para informar.						
Nombre de los Miembros del Adultos (Nombre y Apellido)	Ganancias del Trabajo	Frecuencia?	Asistencia Pública / Manutención de Menores / Pensión Alimenticia	Frecuencia?	Pensiones / Jubilación / Otros Ingresos	Frecuencia?
		W E T M		W E T M		W E T M
		W E T M		W E T M		W E T M
		W E T M		W E T M		W E T M
		W E T M		W E T M		W E T M
		W E T M		W E T M		W E T M
Tamaño total del hogar (Niños y Adultos)	Últimos Cuatro Dígitos del Número de Seguro Social (SSN) del Proveedor Principal o de Otro Adulto Miembro del Hogar *** - ** -		Marque si no tiene SSN ☐			

PASO 4 — Información de Contacto y Firma de un Adulto

"Certifico (prometo) que toda la información en esta solicitud es cierta y que todos los ingresos fueron reportados. Entiendo que esta información se proporciona en conexión con el recibo de fondos federales, y que las autoridades escolares pueden verificar (revisar) la información. Soy consciente de que si deliberadamente proveo información falsa, mis niños podrían perder los beneficios de comidas y yo puedo ser procesado bajo las leyes estatales y federales aplicables ".
Educación Sección del Código de California 49557 (a): "Las solicitudes para comidas gratis y de precio reducido se pueden presentar en cualquier momento durante el día escolar. Los niños que participan en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares federal no se les distinguirá con el uso de fichas especiales, boletos especiales, filas especiales de servicio, entradas separadas, comedores separados, o por cualquier otro medio ".

Imprima nombre del adulto llenando este formulario

Firma del adulto que llene este formulario

Fecha de Hoy

Dirección (si está disponible)

Ciudad

Estado

Código Postal

Teléfono De Casa

Teléfono Del Trabajo

Correo Electrónico

OPCIONAL — Identidad Étnica y Racial de los Niños

Etnicidad (marque uno):
☐ Hispano o Latino
☐ No Hispano o Latino

Raza (marque uno o más):
☐ Indio Americano o Nativo de Alaska
☐ Negro o Afroamericano
☐ Asiático
☐ Nativo de Hawai u Otras Islas del Pacífico
☐ Blanco


4099

Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley
Acuerdo Estudiantil del Uso Aceptable de la Tecnología
Grados PreK – 2º
Información para padres/madres de familia



Introducción— El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley considera que el acceso a la tecnología en la escuela permite a los alumnos tener mayores oportunidades para aprender, participar, comunicarse, y desarrollar habilidades que los prepararán para el trabajo, la vida y para ser ciudadanos productivos. Nos comprometemos en ayudar a los alumnos a desarrollar destrezas tecnológicas y de comunicación que son necesarias para que tengan un futuro exitoso. Por consiguiente, creemos que todos los alumnos deben tener acceso a las herramientas tecnológicas cuando actúan de manera segura, responsable, amable y legal.

El acceso del contenido en línea por medio de la red del distrito es restringido mediante el filtro de contenidos de acuerdo con nuestras políticas, regulaciones federales como la Ley de Protección de Niños en la Internet (*Children's Internet Protection Act* o *CIPA*) y sigue la legislación de la protección de privacidad (*Student Online Personal Information Protection Act* o *SOPIPA*). Si los padres quieren que sus hijos no utilicen algunas tecnologías particulares del distrito/escuela, deben notificar a la escuela por escrito. El Distrito de La Mesa-Spring Valley hace esfuerzos razonables para garantizar la seguridad de los alumnos y la seguridad en línea, pero no se hará responsable de cualquier daño o averías que resulten del uso de las tecnologías de la escuela.

El Acuerdo del Distrito del Uso Aceptable de la Tecnología resume las reglas generales y la conducta que los alumnos deben seguir cuando utilizan la tecnología en la escuela o cuando utilizan sus propios dispositivos en el plantel escolar.

- El objetivo de la red cibernética del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley es para propósitos educativos.
- Toda actividad con las tecnologías del distrito será monitoreada y la información relacionada, los datos e historial pueden ser retenidos.
- Se espera que los alumnos sigan las mismas reglas de buena y respetuosa conducta en línea como en todo momento.
- El abuso de los recursos de la escuela resultará en una medida disciplinaria.
- El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley hace un esfuerzo razonable para garantizar la seguridad y protección de los alumnos en línea, pero no se hace responsable de ningún perjuicio o daños que resulten del uso de las tecnologías escolares.
- Los alumnos usuarios de la red cibernética del distrito u otras tecnologías deben avisar al personal escolar inmediatamente de cualquier inquietud que tengan sobre su protección y seguridad.
- Declaración

Tecnologías cubiertas - El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley dispone de acceso a la Internet, computadoras de escritorio, computadoras móviles, dispositivos de mano, capacidades de colaboración en línea y **charlas virtuales**, y otras nuevas tecnologías. **El uso de comunicaciones en video puede resultar en que la información del alumno se divulgue accidentalmente a otros alumnos o familias.** Las políticas resumidas en este documento están destinadas a cubrir *todas* las tecnologías disponibles, no sólo aquellas específicamente indicadas.

Responsabilidad limitada – El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no se hará responsable por daño o perjuicio a personas, archivos, datos o *hardware*. Aunque el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley emplea los mecanismos de seguridad de filtración y otros mecanismos de seguridad y protección, e intenta asegurar el funcionamiento adecuado, no garantiza su eficacia. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no será responsable (monetariamente, o de otra manera) por las transacciones no autorizadas que se hagan mediante la red escolar, ni por violaciones de derechos de autor o cualquier daño o perjuicio que resulte por los errores o negligencia del usuario, o por la deliberada violación de este convenio.

Directrices para los alumnos

- Las herramientas tecnológicas en el salón de clase son para ayudarte a aprender. Utilízalas en una manera segura y con cuidado. Pide ayuda cuando la necesites.
- Tu maestra te dará permiso para enviarle un mensaje a ella o a un amigo en el salón de clase utilizando una computadora o iPad. Siempre debes escribir mensajes cordiales y utilizar palabras apropiadas. Nunca envíes un mensaje a alguien en la Internet a menos que tus padres o maestra sepan de ello.
- En todo momento se espera que trates toda tecnología con mucho cuidado. Si no está funcionando, informa de inmediato a tu maestra.
- Nunca debes compartir información personal en la Internet sin permiso de tus padres o de tu maestra. Esto incluye tu número de teléfono, tu escuela, tu domicilio, ni la fecha de tu nacimiento.
- Si en algún momento ves algo en la Internet que te incomoda o te sientes inseguro, no te detengas en avisar de inmediato a tus padres o al maestro.
- La intimidación/acoso cibernético (*Cyber bullying*) es cuando hay gente mala y utiliza la tecnología para causarle daño, asustar e intimidar a otra gente. La intimidación/acoso cibernético NO es algo bueno. Nunca envíes un mensaje malo o fotografía para asustar o perjudicar a alguien. Puedes meterte en un gran problema si utilizas la tecnología para intimidar/acosar a otra persona. Si algún día ves un mensaje o fotografía que parece o te hace sentir que es intimidación/acoso, dile de inmediato a tus padres o maestros.

Términos del Acuerdo

- ✓ Utilizaré la tecnología de la escuela para aprender y trabajar solamente en los programas y las aplicaciones que mi maestro me permite utilizar.
- ✓ Trataré a toda la gente con cortesía cuando esté utilizando la tecnología.
- ✓ Trataré la tecnología con cuidado.
- ✓ No compartiré mis contraseñas (*passwords*) con otras personas.
- ✓ No le haré daño a otra gente ni a sus trabajos.
- ✓ Le diré de inmediato a un adulto si veo cualquier cosa que rompa estas reglas.
- ✓ No utilizaré la tecnología para hacer maldad ni herir, asustar o intimidar/acosar a alguien.
- ✓ Actuaré en una manera segura y no compartiré mi información personal en Internet.
- ✓ No enviaré mensajes a alguien que no conozca.
- ✓ Entiendo que si desobedezco cualquiera de estas reglas, tendré una consecuencia y perderé mi privilegio de utilizar la tecnología.

Cuando se desobedecen las reglas

Si desobedeces alguna de estas reglas, te puedes meter en graves problemas. Estas cosas pueden pasar:

- Es posible que no puedas utilizar la tecnología por un periodo de tiempo.
- Se llamará a tus padres.
- Se te asignará detención en la escuela.
- Puedes ser suspendido de la escuela.

Separe esta página y devuélvala a la escuela

Permiso / Acuerdo del Padre de Familia

He leído este *Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología* y he hablado al respecto con mi hijo(a). Permiso que mi hijo(a) tenga acceso a la Internet en la escuela a menos que se indique lo contrario a continuación.

Nombre de alumno (escriba en imprenta) _____ Grado _____

Docente _____ N° de salón _____

Padre o madre de familia / Tutor legal (escriba en imprenta) _____

Firma de padre o madre de familia / Tutor legal _____

Fecha de firma _____

Si usted NO quiere que su hijo(a) tenga acceso a la Internet en la escuela, por favor explique a continuación.

Acuerdo Estudiantil

(Los alumnos recibirán instrucción en la escuela sobre el contenido de este *Acuerdo*)

Entiendo y estoy de acuerdo en seguir las reglas de este Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley. Entiendo que si desobedezco las reglas no podré utilizar la tecnología, y tendré otras consecuencias.

Con mi firma muestro que seguiré estas reglas.

Nombre de alumno (en imprenta) _____

Firma de alumno _____

Fecha de firma _____

Favor de devolver este formulario firmado a la escuela de su hijo(a). Se requiere la firma del padre o madre de familia; sin embargo, los alumnos pueden esperar en firmar el formulario hasta que hayan recibido las instrucciones en la escuela.

Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley

Acuerdo Estudiantil del Uso Aceptable de la Tecnología - Grados 3º – 8º



Introducción— El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley considera que el acceso a la tecnología en la escuela permite a los alumnos tener mayores oportunidades para aprender, participar, comunicarse, y desarrollar habilidades que los prepararán para el trabajo, la vida y para ser ciudadanos productivos. Nos comprometemos en ayudar a los alumnos a desarrollar destrezas tecnológicas y comunicativas que son necesarias para que tengan un futuro exitoso. Por consiguiente, creemos que todos los alumnos deben tener acceso a las herramientas tecnológicas cuando actúan de manera segura, responsable, amable y legal.

El acceso del contenido en línea por medio de la red del distrito es restringido mediante el filtro de contenidos de acuerdo con nuestras políticas, regulaciones federales como la Ley de Protección de Niños en la Internet (*Children's Internet Protection Act* o *CIPA*) y sigue la legislación de la protección de privacidad (*Student Online Personal Information Protection Act* o *SOPIPA*). Si los padres quieren que sus hijos no utilicen algunas tecnologías particulares del distrito/escuela, deben notificar a la escuela por escrito. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley hace esfuerzos razonables para garantizar la seguridad de los alumnos y la seguridad en línea, pero no se hará responsable de cualquier daño o averías que resulten del uso de las tecnologías de la escuela.

El Acuerdo del Distrito del Uso Aceptable de la Tecnología resume las reglas generales y la conducta que los alumnos deben seguir cuando utilizan la tecnología en la escuela o cuando utilizan sus propios aparatos en el plantel escolar.

- El objetivo de la red cibernética del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley es para propósitos educativos.
- Toda actividad con las tecnologías del distrito será monitoreada y la información relacionada, los datos e historial pueden ser retenidos.
- Se espera que los alumnos sigan las mismas reglas de buena y respetuosa conducta en línea como en todo momento.
- Los alumnos siempre deben utilizar la Internet, los recursos de la red y los sitios en línea de manera cortés y respetuosa.
- El uso inapropiado de los recursos de la escuela resultará en una medida disciplinaria.
- Los alumnos usuarios de la red del distrito deben avisar al personal escolar inmediatamente de cualquier inquietud que tengan sobre su propia seguridad y la seguridad y protección de los demás.
- El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no será responsable de ningún perjuicio o daño que resulte debido a que el alumno infringió las restricciones de derechos de autor o por errores de usuario o negligencia.

Tecnologías cubiertas— El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley dispone de acceso de Internet, computadoras de escritorio, computadoras portátiles, capacidades de colaboración en línea y **charlas virtuales**, y otras tecnologías innovadoras. Las políticas resumidas en este documento tienen el objetivo de cubrir *todas* las tecnologías disponibles, no sólo aquellas específicamente indicadas.

Acceso a Internet (web)— El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley permite a los alumnos tener acceso a la Internet, incluyendo sitios de la red informática, recursos, currículo y herramientas en línea. Ese acceso será restringido conforme a los reglamentos de CIPA, SOPIPA y las políticas de la escuela. La navegación de la red será monitoreada y los registros de la actividad en la red serán retenidos indefinidamente. El filtro de Internet es una precaución de seguridad, y los alumnos no deberán evadirlo cuando estén navegando en línea. Si algún alumno inadvertidamente accede a un sitio inapropiado, el alumno será alertado por el docente.

Contenido Social / Web 2.0 / Colaborativo— El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley puede disponer a los alumnos acceso a sitios cibernéticos o herramientas, que permiten la comunicación, colaboración, intercambios, **charlas virtuales** y mensajería entre los usuarios. Las publicaciones (*posts*), charlas (*chats*), intercambio (*sharing*),

comunicaciones de video, y mensajería serán supervisados/monitoreados por los docentes. Se espera que los alumnos se comuniquen de manera adecuada, segura, consciente, amable en línea y en todo momento. **A los alumnos no se les permite tomar fotos o hacer grabaciones durante las comunicaciones de video. El uso de comunicaciones en video puede resultar en que la información del alumno se divulgue accidentalmente a otros alumnos o familias.** Aunque a los alumnos se les proporcionará una cuenta de *Google*, no tendrán acceso a correo electrónico.

Dispositivos portátiles— El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley pudiese proporcionar computadoras portátiles u otros dispositivos a los alumnos para promover el aprendizaje en los salones de clases. Se espera que los alumnos traten estos dispositivos con mucho cuidado y prudencia, y nunca los saquen del salón de clase sin permiso del docente. Los alumnos deben informar al docente inmediatamente sobre la pérdida, daño o mal funcionamiento del dispositivo.

Política sobre aparatos personales— Los alumnos deben mantener sus propios dispositivos (*laptops*, dispositivos de mano (*tablets*), *iphones* y teléfonos celulares) apagados y guardados durante la jornada escolar, a menos que haya una emergencia o con permiso del docente o del personal escolar por motivos educacionales.

Seguridad en la red— Los alumnos deberán tomar medidas de seguridad razonables contra la transmisión de amenazas de seguridad a través de la red escolar. Esto incluye no abrir o distribuir archivos o programas infectados y no abrir archivos o programas desconocidos o de origen dudoso. Si un alumno cree que una computadora o dispositivo móvil podría estar infectado con un virus, debe alertar a un docente. Los alumnos no deben intentar eliminar el virus ni descargar ningún programa para ayudar a eliminar el virus.

Descargos (Downloads)— Los alumnos no deben descargar ni intentar descargar ningún archivo, programas, música o actualizaciones de programas (*software*) o programas de “run.exe” mediante la red cibernética escolar o en los recursos escolares, aun cuando la computadora o el dispositivo que se está utilizando le está indicando que lo haga. Los alumnos pueden obtener permiso especial de los docentes para descargar imágenes o videos. Para la seguridad de la red, tales archivos deben descargarse solamente de sitios aprobados por el docente y solamente por motivos educativos.

Plagio – Los alumnos no deben plagiar (ni utilizar como propio, sin citar el origen de autor) el contenido, incluyendo palabras o imágenes de Internet. Los alumnos no deben tomar el mérito por cosas que ellos no crearon ni representarse como el autor o creador de algo que encontraron en línea. La investigación realizada vía Internet debe citarse adecuadamente y debe darse el mérito al autor original.

Seguridad personal – Los alumnos nunca deben compartir información personal como: número telefónico, domicilio, número de seguro social, cumpleaños, fotografías o información de finanzas mediante la Internet sin permiso de un adulto. Los alumnos deben reconocer que la comunicación mediante la Internet puede traer riesgos de anonimato y de asociación, y deben proteger la información personal de ellos mismos y de los demás. Los usuarios nunca deben aceptar conocer a alguien en persona que conocen en línea sin el permiso de sus padres.

Si los alumnos ven un mensaje, comentario, imagen o cualquier otra cosa en línea que les preocupe por su seguridad personal, deben informarlo de inmediato a un adulto (docente o personal de la escuela; padre en casa).

Intimidación / acoso cibernético (Cyber bullying) – La intimidación / acoso cibernético no serán tolerados. Acoso, irrespeto, insultos, denigrar, hacerse pasar por otra persona, *outing* (divulgación de preferencia sexual de otra persona), *trickling* (transmisión de datos), *excluding* (exclusión) y acoso cibernético son ejemplos de la intimidación cibernética. Los alumnos no deben ser maldosos, no deben enviar correos electrónicos ni publicar comentarios con la intención de asustar, herir, amenazar o intimidar a otra persona. Si se comprometen en estos comportamientos, o cualquier actividad en línea con la intención de dañar (física o emocionalmente) a otra persona, resultará en una seria medida disciplinaria y pérdida de privilegios. En algunos casos, la intimidación cibernética puede ser un crimen. Los alumnos deben recordar que sus actividades son monitoreadas y retenidas. **Si los alumnos ven un mensaje, comentario, imagen o cualquier otra**

cosa en línea que parece o se siente como intimidación / acoso, ellos(ellas) deben informar de inmediato a un adulto (docente, personal escolar, padre/madre en casa).

Google Apps para la Educación

Los alumnos de 3º a 8º grados tendrán acceso a Google Apps para la Educación (*Google Apps for Education* o GAFE), para mejorar la manera en cómo utilizamos la tecnología y compartimos información dentro de nuestra comunidad escolar. Animamos a los padres/madres a que sean proactivos hablando y explorándolo con sus hijos.

GAFE es una plataforma de aprendizaje basada en los recursos de Internet (*cloud*), que permite a los docentes y a los alumnos a crear una variedad de documentos y presentaciones en línea, y guarda gigabytes de datos para accederlos en casa y en la escuela en cualquier dispositivo. GAFE nos permite colaborar y aprender con más eficiencia por medio del uso de la tecnología, y ofrece una variedad de nuevas oportunidades de aprendizaje para los docentes y alumnos.

Más información sobre GAFE se puede encontrar aquí:

<https://www.google.com/edu/products/productivity-tools/>

¿Cuál *Google Apps for Education* podrá acceder mi hijo(a)?

- *Google Drive* para almacenamiento y repartimiento digital
- Suite creativa de Google: Documentos (*Docs*) para procesador de textos, Hojas (*Sheets*) para trabajar con datos, y diapositivas (*slides*) para presentaciones.
- *Google Calendar* (Calendario) para mantener un registro de las tareas y actividades escolares.
- Aula de Google para recibir y entregar tareas digitales.
- Por ahora, a su hijo(a) **NO** se le dispondrá de acceso a email como parte del paquete GAFE.

¿Cómo aumentarán las oportunidades de aprendizaje de mi hijo(a) por medio de *Google Apps for Education*?

- GAFE permite que los docentes y los alumnos puedan colaborar en los documentos simultáneamente.
- GAFE funciona en cualquier dispositivo conectado a Internet. Esto permite que los alumnos sigan aprendiendo más allá del salón de clase y puedan acceder su contenido a cualquier hora.
- Los alumnos y docentes pueden trabajar en equipos, compartir calendarios, documentos y colaborar sus ideas para aprender con más eficacia.

¿De qué debo estar al tanto?

- GAFE permite a los alumnos comunicar y almacenar información en espacios cibernéticos tanto públicos como privados.
- A diferencia de otros servicios de la web GAFE reconoce a sus usuarios como los dueños del contenido que producen y guardan.
- Ud. puede aprender más sobre GAFE y la privacidad del alumno aquí: <https://www.google.com/edu/trust/>.
- El uso estudiantil de las aplicaciones de GAFE está cubierto bajo la Política del Uso Aceptable de la Tecnología.
- **Las cuentas GAFE de los alumnos se controlan si se utilizan en un dispositivo escolar o personal.**
- **Las cuentas GAFE de los alumnos se controlan si se utilizan en la red escolar o en la red doméstica.**

Términos de Convenio

- ✓ Utilizaré las tecnologías en la escuela por motivos educativos.
- ✓ Seguiré las mismas reglas de comportamiento respetuoso y responsable en línea tal como se espera de mí en cualquier otro momento.
- ✓ No dañaré, cambiaré ni alteraré el *hardware*, *software*, *settings* (configuración) ni el *network* de ninguna manera.
- ✓ No buscaré, veré, mandaré ni mostraré contenido ofensivo que sea amenazador, obsceno o que se pueda percibir como acosador.
- ✓ No utilizaré el sistema para alentar el uso de drogas, alcohol, tabaco ni cualquier actividad que sea contra la ley.
- ✓ Acataré las leyes de derechos de autor y debidamente citaré las fuentes cuando utilice los recursos en línea.
- ✓ No compartiré mis contraseñas (*passwords*) con otra persona.
- ✓ No haré daño a otra gente ni a sus trabajos.
- ✓ No me meteré a las carpetas (*folders*), trabajo o archivos de otra persona.
- ✓ No me comprometeré en actividades ilegales, piratería (*hacking*) por beneficio personal o propósitos políticos.
- ✓ No descargaré (*download*) programas (*software*).
- ✓ No utilizaré mi cuenta de correo electrónico personal ni otro aparato electrónico personal en la escuela excepto con el permiso de un miembro del personal.
- ✓ Inmediatamente notificaré a un adulto si accidentalmente encontré materiales que violan las reglas del uso adecuado.
- ✓ No utilizaré ninguna forma de comunicación electrónica para agobiar, intimidar o acosar a otra persona.
- ✓ Estoy preparado(a) para tomar responsabilidad de mis acciones y para perder mis privilegios por no obedecer estas reglas.

Web 2.0 – Términos de Convenio

- ✓ Yo actuaré en una manera segura al no incluir mi información personal en mis proyectos de la red. No daré el nombre de mi familia, mi domicilio de correo electrónico, la dirección de mi casa, nombre de mi escuela, ciudad, condado ni otra información que pueda ayudar a alguien a localizarme o contactarme en persona. No pondré fotografías ni videos que pudiesen identificarme.
- ✓ Trataré los espacios de colaboración en línea como si fuera un espacio de mi salón de clase, y utilizaré palabras e imágenes apropiados y respetuosos. **No tomaré fotos ni haré grabaciones de comunicaciones de video en línea.**
- ✓ Si pongo información en línea o en un espacio de colaboración, habré leído esa información cuidadosamente para estar seguro de que es adecuada para la comunidad escolar.
- ✓ Entiendo que si no cumplo con estas reglas puedo perder la oportunidad de tomar parte en los proyectos en línea.

Esto no pretende ser una lista exhaustiva. Los usuarios deben utilizar su propio buen juicio al utilizar tecnologías escolares.

Limitación de responsabilidad – El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no se hará responsable por daños o perjuicios a personas, archivos, datos o *hardware*. Aunque el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley emplea los mecanismos de seguridad de filtración y otros mecanismos de seguridad, e intenta asegurar el funcionamiento adecuado, no garantiza su eficacia. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no será responsable (monetariamente o de otra manera) por las transacciones no autorizadas que se hagan mediante la red escolar, ni por violaciones de derechos de autor o cualquier daño o perjuicio que resulte por los errores o negligencia del usuario, o por la deliberada violación de este convenio.

Violaciones de esta Política del Uso Aceptable de la Tecnología – Incumplimiento de esta política puede llevar a repercusiones disciplinarias, incluyendo las siguientes:

- Suspensión de la red (*network*), tecnología o privilegios de computadora
- Notificaciones a los padres de familia
- Detención o suspensión de la escuela y de actividades escolares
- Acción legal y(o) proceso judicial

Despegue esta página y devuélvala a la escuela

He leído este *Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología* y hablé al respecto con mi hijo(a). Al firmar este formulario, permito que mi hijo(a) tenga acceso a los recursos de la red y *Google Apps for Education* en la escuela a menos que se indique lo contrario a continuación.

Nombre del alumno (escriba en imprenta) _____ Grado _____

Docente _____ N° de salón _____

Padre o madre de familia / Tutor legal (escriba en imprenta) _____

Firma del padre o madre de familia / Tutor legal _____

Fecha de firma _____

Si usted **NO** quiere que su hijo(a) tenga acceso a la Internet en la escuela, por favor explique a continuación:

Acuerdo Estudiantil

(Los alumnos recibirán instrucción en la escuela sobre el contenido de este *Acuerdo*)

He leído, entiendo y me comprometo en cumplir con el Acuerdo del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley del Uso Aceptable de la Tecnología. Entiendo que cualquier violación puede resultar en mi pérdida de la red (*network*) y(o) acceso a Internet, pérdida del uso de la tecnología, medida disciplinaria y posible proceso judicial. Al firmar mi nombre me comprometo en seguir estas reglas.

Nombre del alumno (en imprenta) _____

Firma de alumno _____

Fecha de firma _____

Favor de devolver este formulario firmado a la escuela de su niño(a). Se requiere la firma del padre o madre; sin embargo, los alumnos pueden esperar para firmar el formulario hasta que hayan recibido instrucciones en la escuela.



LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOLS

Acuerdo del Uso de la Tecnología para llevar a casa **LÉASE ATENTAMENTE**

Estimados padres de familia/Tutor legal:

El propósito del dispositivo móvil es proporcionar recursos de aprendizaje adicionales a los alumnos durante este tiempo sin precedentes. Al aceptar el iPad o Chromebook, ustedes aceptan seguir las siguientes reglas.

Información general

- ☐ Para acceder los recursos de aprendizaje, los alumnos también necesitarán acceso a Internet en casa.
- ☐ Los dispositivos móviles que sacaron los alumnos (iPads y/o Chromebooks) tienen fines educativos y son la propiedad de las Escuelas La Mesa-Spring Valley.
- ☐ Los alumnos deben saber que **ninguno** de sus datos es privado o confidencial.
- ☐ Los alumnos deben seguir el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología del Distrito Escolar La Mesa-Spring Valley mientras utilizan el dispositivo. Este documento se puede encontrar en www.lmsvschools.org.
- ☐ Los dispositivos deben permanecer libres de cualquier escritura, dibujos, calcomanías o etiquetas que no sean propiedad de las Escuelas La Mesa-Spring Valley. Las etiquetas y marbetes puestos por el distrito no se deben quitar de los dispositivos.
- ☐ Todos los alumnos deben proteger sus nombres de usuario y contraseñas personales.

Responsabilidades de las escuelas de LMSV

- ☐ El Departamento de Tecnología Informática de las Escuelas La Mesa-Spring Valley será responsable de reparar los dispositivos que no funcionen correctamente. Informe los problemas de hardware al administrador de su escuela.

Responsabilidades de la familia

- ☐ La familia es responsable de lo que hace el alumno en su dispositivo asignado mientras está en casa.
- ☐ Los alumnos deberán utilizar los dispositivos de manera responsable y ética.
- ☐ Tengan especial cuidado para asegurarse de que el dispositivo y los accesorios provistos no se dañen ni se pierdan. Mantener fuera del alcance de niños pequeños y mascotas.
- ☐ Dejen la funda protectora (iPads) en todo momento.
- ☐ Obedezcan las reglas descritas en el Acuerdo del Uso Aceptable de la Tecnología para los alumnos de las Escuelas La Mesa-Spring Valley.
- ☐ Ayuden a las Escuelas de La Mesa-Spring Valley a proteger los dispositivos contactando al administrador de sus escuelas sobre cualquier problema de hardware que encuentren.
- ☐ El equipo debe devolverse cuando las escuelas vuelvan a abrir o antes a solicitud del distrito.
- ☐ El distrito no asume ninguna responsabilidad por los dispositivos móviles perdidos, robados o dañados que se prestaron a los alumnos. El equipo perdido, robado o roto se debe informar al administrador de la escuela inmediatamente. Si el dispositivo se pierde, se lo roban, se rompe o no se devuelve al final del cierre de las escuelas, los padres serán responsables del costo de reemplazar el Chromebook (**aproximadamente \$219**) o iPad (**aproximadamente \$294**).

He leído y entiendo las reglas indicadas anteriormente. Además, entiendo que la violación de este acuerdo puede resultar en la pérdida de privilegios para el uso del dispositivo móvil. Mi hijo seguirá las reglas descritas anteriormente y cualquier regla o política escolar que corresponde al uso de la tecnología. Doy permiso para que mi hijo tome prestado el dispositivo móvil.

Nombre del Alumno _____ Grado _____ Firma De Los Padres _____



Escuelas de La Mesa-Spring Valley

Autorización para mostrar el trabajo/fotografías/videos del alumno

Estimado padre/tutor legal:

En numerosas ocasiones los docentes/miembros del personal y de la PTA de la escuela del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley desean tomar fotografías y/o videos de una variedad de actividades escolares en las que su hijo(a) puede aparecer. Estas fotos y videos pueden distribuirse a los compañeros de clase (anuarios digitales, recuerdos), utilizarse en una transmisión de la escuela, publicarse en los sitios web de la escuela, en los sitios de redes sociales de la escuela, en los boletines informativos o para exhibición pública. También se pueden publicar trabajos de alumnos. Si bien el nombre de su hijo(a) puede aparecer con su imagen en un anuario u otros medios distribuidos a sus compañeros de clase, el nombre de su hijo(a) nunca aparecerá con su trabajo, fotos o videos que se muestran al público en general (sitio web, presentación pública). Para que el personal del Distrito o la PTA utilicen fotografías o videos electrónicos de su hijo(a) o su trabajo y Ud. debe otorgar permiso. **Se requerirá consentimiento de los padres por separado antes de que los alumnos sean grabados o salgan en las charlas de video o la instrucción virtual (Zoom) durante el cierre de la escuela o el aprendizaje a distancia.**

Indique si permite o deniega lo indicado arriba con Sí o NO

Firme el permiso a continuación y devuélvalo a la escuela de su hijo(a). Este permiso cubre el año en el que se firmó.

Atentamente,

Directora

☐ Sí ☐ No Permiso para utilizar fotos/videos/trabajos de alumnos para transmisiones escolares, presentaciones, sitios web patrocinados por la escuela y sitios de redes sociales, exhibición pública (sin el nombre del alumno), o para distribuir a los compañeros de clase.

Por medio de la presente doy el permiso anterior y libero al Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley de cualquier responsabilidad que resulte o esté relacionada con el uso de dichas fotografías/videos/trabajo de los alumnos. Entiendo que todas las fotografías/grabaciones de video estarán relacionadas con los programas, actividades y otras funciones escolares del salón de clases y/o la escuela.

Nombre de alumno (escriba en imprenta)

Docente (Docente de Advisory/Orientación)

Firma de padre de familia

Fecha



SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES

CICLO ESCOLAR 2020-21

Estimados padres de familia/Tutores legales:

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley **no** provee seguro médico de accidentes o dental para los alumnos que se lesionan en el recinto escolar, cuando están bajo la jurisdicción de la escuela o cuando están participando en actividades del distrito escolar. Por este motivo, el Distrito pone a la disposición un plan de seguro médico, dental o de accidentes estudiantiles para los padres que desean comprar cobertura a un precio razonable para lesiones que surgen en los programas o actividades escolares.

El plan de seguro ofrecido por Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc. es opcional y cumple con los requisitos del Código de Educación.

Bajo la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro médico y hospitalario que cubra lesiones accidentales. Este requisito de tener seguro puede cumplirse por medio del seguro que ofrece el distrito u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y hospitalarios.

La cobertura de servicios de salud se comprobará de cada uno de los miembros del equipo atlético extracurricular antes de la participación atlética.

El pago se hace directamente al administrador del seguro. Por favor mantenga el folleto anexo con la solicitud para sus archivos. Éste resume los beneficios permisibles en caso que su niño(a) sufra de una lesión. **Si tiene alguna pregunta sobre el seguro estudiantil, favor de llamar a Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc., al 1-800-827-4695.**

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en *Covered California*. *Covered California* es un programa de seguro médico gratis o de bajo costo. Para obtener información sobre las opciones de cobertura médica y asistencia para inscribirse, favor de contactar a *Covered California* por medio del www.coveredca.com o llame al 1-800-300-1506.

El seguro para accidentes estudiantiles es opcional, pero pedimos que Ud. considere los beneficios descritos en la solicitud. Aunque ya tenga seguro médico para su familia, la compra de esta cobertura adicional le puede ayudar a pagar los deducibles y balances que quedaron después del pago de su cobertura principal. Al inscribir a su niño(a) en este seguro de bajo costo puede reducir su preocupación en el futuro, en caso que ocurra alguna lesión.

Atentamente,

Jennifer Nerat
Superintendente Asistente, Servicios Empresariales

**Año escolar
2020-2021**

Seguro de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes - ¡Más importante ahora que nunca!



**¡PROTEJA A
SU HIJO HOY!**

**Inscríbase en línea en
www.myers-stevens.com**

Organizado y administrado por:



myers | stevens | toohey





POR QUÉ EL SEGURO CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES ES MÁS IMPORTANTE AHORA QUE NUNCA

Muchas familias tienen escasos recursos financieros o no cuentan con recursos financieros para respaldarlos durante una emergencia inesperada. Los costos de la atención médica después de una lesión o enfermedad pueden ser un problema grave para las familias.

¡MYERS-STEVENS & TOOHEY PUEDE AYUDARLO!

Nuestros planes son una opción de bajo costo para brindar protección para sus hijos. Incluso pueden usarse como "cobertura de la brecha" para ayudar con los deducibles altos, los copagos altos y otras obligaciones dentro de los límites comunes a muchos planes de salud hoy. Para ayudarle durante emergencias imprevistas, su escuela se ha asociado con Myers-Stevens & Toohey para ofrecer cobertura voluntaria para los gastos imprevistos.

CON NUESTROS PLANES:

- Puede usar el médico u hospital que desee, sin restricciones.
- Se mejoró el beneficio para conmoción cerebral.
- Las tarifas son asequibles.
- La inscripción es fácil y puede hacerse por Internet, correo postal y fax.
- Cada afiliado recibe tarjetas de identificación personalizada como prueba de cobertura.



Nuestro mejor plan	4
Nuestros Planes de Cobertura de Accidentes	5
Compare los planes.....	5
Beneficios del Plan de Cobertura de Accidentes ...	6
Planes adicionales y beneficios	7
Cómo inscribirse	8
Preguntas frecuentes.....	9
Nuestro proveedor de la red	10
Exclusiones y limitaciones	11

NUESTRO MEJOR PLAN

Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes

En estos tiempos difíciles, nos complace ofrecer a sus estudiantes cobertura las 24 horas en cualquier lugar del mundo para lesiones **Y enfermedades**.

Máximo de \$50,000 por enfermedad **Máximo de \$200,000 por accidente**
Deducible de \$50 por afección

En estos planes pueden inscribirse los estudiantes (grados P-12). Cubre lesiones y enfermedades sufridas que comiencen en cualquier parte del mundo, las 24 horas del día, mientras el estudiante esté asegurado bajo este plan del Año Escolar (incluidos los deportes interescolares, **excepto fútbol americano de la escuela secundaria**). Este plan no cubre la atención de rutina o preventiva.

NOTA: La participación en campamentos o clínicas comerciales podría estar cubierta bajo este plan.

La cobertura comienza a las 11:59 p. m. del día que Myers-Stevens & Toohey Co., Inc. (denominada, en este documento, *la Compañía*) recibe un formulario de inscripción completado y el pago de la prima.

La cobertura finaliza a las 11:59 p. m. del último día del mes para el que se ha realizado el pago. La cobertura puede continuar por hasta 12 meses calendario, o hasta el 30 de septiembre de 2021, lo que ocurra primero, siempre que se efectúen los pagos requeridos.

1.º pago: \$208.00

(Cubre el resto del mes en el que usted se inscribe y 1 mes adicional) Pagos subsiguientes: \$169.00 por mes, facturados cada 2 meses.

Beneficios del plan

Solo pagaremos los beneficios por las lesiones cubiertas sufridas o las enfermedades cubiertas que comiencen mientras el asegurado esté bajo este plan del año escolar. Los beneficios pagaderos se basarán en los cargos usuales, habituales y razonables incurridos por los servicios médicos y dentales, según se define en la póliza, y están sujetos a las exclusiones, los requisitos y las limitaciones. No pagamos por servicios ni suministros a menos que sean necesarios desde el punto de vista médico y estén enumerados en la Descripción de beneficios a continuación. Los beneficios aplicables exigidos por el estado de residencia se incluirán en los gastos cubiertos.

Puede llevar a su hijo a cualquier proveedor de su elección; sin embargo, si busca tratamiento a través de un proveedor contratado de *First Health*, se pueden reducir sus gastos directos; consulte la página 10 para ver detalles. Para encontrar a los proveedores médicos participantes de *First Health* que están más cerca de usted, llame al 800-226-5116 o ingrese en www.myfirsthealth.com.



GASTOS CUBIERTOS	MÁXIMOS DE LOS BENEFICIOS
Habitación y comida de hospital: Tarifa de la habitación semiprivada	80 %
Cargos varios del hospital para pacientes internados	80 % hasta \$4,000/día
Unidad de cuidados intensivos	80 %
Sala de emergencias del hospital (sala y suministros) incurridos dentro de las 72 horas de ocurrida una lesión	100 %
Cargos por médico de la sala de emergencias	100 %
Procedimientos quirúrgicos para pacientes ambulatorios (habitación y suministros)	80 % hasta \$4,000
Examen y tratamiento médico no quirúrgicos (excepto la terapia física) Incluye la consulta (cuando está derivado por el médico tratante)	80 %
Servicios del cirujano	80 %
Servicios del asistente del cirujano	80 %
Servicios del anestésista	80 %

GASTOS CUBIERTOS	MÁXIMOS DE LOS BENEFICIOS
Fisioterapia (se incluyen las consultas relacionadas) cuando lo indica un médico	80 % hasta \$2,000
Exámenes de radiografías (incluidas las lecturas)	80 %
Diagnóstico por imágenes Imágenes por resonancia magnética (IRM), exploraciones por tomografía computarizada (TAC)	80 %
Ambulancia (desde el lugar donde se produce una emergencia hasta el hospital directamente)	100 %
Procedimientos de laboratorio, servicios de enfermeras registradas, aparatos ortopédicos de rehabilitación	80 %
Equipo médico duradero	80 %
Medicamentos recetados de pacientes ambulatorios (solo para lesiones)	80 %
Servicios dentales (incluidas radiografías dentales) para el tratamiento debido a un accidente cubierto	80 %
Reemplazo de anteojos (para el reemplazo de los marcos o cristales de anteojos dañados a causa de un accidente cubierto que requiera tratamiento médico)	80 %
Repatriación y evacuación médica	100 % hasta \$10,000

Pueden encontrarse beneficios adicionales a este plan en la página 7.

NUESTROS PLANES DE COBERTURA DE ACCIDENTES

Las primas para estos planes se pagan únicamente UNA VEZ para todo el año escolar.

Plan de Cobertura de Accidentes de Tiempo Completo 24/7

- ✓ Tanto dentro como fuera de la escuela
- ✓ Las 24 horas del día, los 7 días de la semana
- ✓ Cualquier lugar del mundo
- ✓ Mientras participe en todos los deportes interescolares (**excepto fútbol americano de escuela secundaria**)

NOTA: Los estudiantes (grados P-12) y los empleados de la escuela pueden inscribirse en estos planes. La participación en campamentos o clínicas comerciales podría estar cubierta bajo estos planes.

Niveles de beneficios:	Alto	Mediano	Bajo	➡ Compare estos niveles en la página 6.
Tarifas por año escolar:	\$317	\$219	\$165	

Los Planes de Cobertura de Accidentes durante el Horario Escolar cubren lesiones:

- ✓ En las instalaciones escolares durante el horario y los días en los que se dictan clases normales en la escuela, incluida una hora inmediatamente antes y una hora después de las clases normales, mientras se permanezca continuamente en las instalaciones escolares.
- ✓ Mientras participan en actividades patrocinadas y directamente supervisadas por la escuela*, o asisten a ellas, incluidas actividades atléticas interescolares y fútbol de primavera que no sea de contacto (**excepto fútbol americano interescolar de escuela secundaria**)
- ✓ Mientras viajan en forma directa y sin interrupciones de ida y vuelta entre su residencia y la escuela para asistencia regular; o entre la escuela y un lugar fuera del campus para participar en actividades patrocinadas y directamente supervisadas por la escuela, siempre que los viajes sean organizados por la escuela y estén bajo su dirección; y mientras viajan en vehículos de la escuela en cualquier momento.

NOTA: En estos planes, pueden inscribirse los estudiantes (grados P-12). La participación en campamentos o clínicas comerciales no está cubierta bajo estos planes. Consulte los planes "De Tiempo Completo 24/7".

Niveles de beneficios:	Alto	Mediano	Bajo	➡ Compare estos niveles en la página 6.
Tarifas por año escolar:	\$77	\$63	\$39	

Los Planes de Cobertura de Accidentes por Fútbol Americano Interescolar de Escuela Secundaria cubren lesiones:

- ✓ Causadas por accidentes que ocurren durante prácticas o juegos de actividades de fútbol americano interescolar en escuelas secundarias que están directamente patrocinadas y supervisadas por la escuela, incluidas las prácticas de primavera y la preparación de verano, el entrenamiento de pesas y la liga de paso
- ✓ Durante viajes por juegos de fútbol americano en vehículos escolares o viajes directos y sin interrupción entre la escuela y el sitio ubicado fuera de recinto escolar para realizar este tipo de actividades siempre que el viaje esté organizado y bajo la supervisión de la escuela.

NOTA: En estos planes pueden inscribirse los estudiantes (grados P-12). La participación en campamentos o clínicas comerciales no está cubierta bajo estos planes. Consulte los planes "De Tiempo Completo 24/7".

Niveles de beneficios:	Alto	Mediano	Bajo	➡ Compare estos niveles en la página 6.
Tarifas por año escolar:	\$338	\$235	\$180	

Pueden encontrarse beneficios adicionales a estos planes en la página 7.

La cobertura comienza a las 11:59 p. m. del día en que la Compañía recibe el formulario completo y el pago de la prima.

La cobertura finaliza

- **De Tiempo Completo (24/7)** a las 12:01 a. m. del día en que la escuela comienza las clases programadas regularmente del año escolar 2021-2022.
- **Horario Escolar y Fútbol Americano Interescolar de Escuela Secundaria** a las 11:59 p. m. de la fecha de cierre de las clases regulares para el año escolar 2020-2021.

¿QUÉ PLANES SE ADAPTAN MEJOR A SUS NECESIDADES?

	Cubre enfermedad 24/7 en cualquier parte del mundo	Cubre accidentes en la escuela, excepto fútbol americano de los grados 9-12	Cubre accidentes 24/7 en cualquier lugar del mundo, excepto fútbol americano de los grados 9-12	Cubre Fútbol Americano Interescolar de los grados P-8	Cubre Fútbol Americano Interescolar de los grados 9-12
Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes	✓	✓	✓	✓	
Plan de Cobertura de Accidentes de Tiempo Completo 24/7		✓	✓	✓	
Plan de Cobertura de Accidentes durante el Horario Escolar		✓		✓	
Plan de Fútbol Americano Interescolar de Escuela Secundaria					✓

*Consulte las definiciones en la página 11 para obtener más detalles sobre las "Actividades Escolares".

BENEFICIOS DEL PLAN DE ACCIDENTES: ¿CUÁL OPCIÓN SE ADAPTA MEJOR A SUS NECESIDADES?

(Se aplica a todos los planes excepto el Plan de Accidentes Dentales y SmartCard para farmacias)

Solo pagaremos los beneficios por las lesiones cubiertas sufridas mientras el asegurado esté bajo este plan del Año Escolar. Los beneficios pagaderos se basarán en los cargos usuales, habituales y razonables incurridos para servicios médicos y dentales, según se define en la póliza, y están sujetos a las exclusiones, los requisitos y las limitaciones. No pagamos por servicios ni suministros a menos que sean necesarios desde el punto de vista médico y estén enumerados en la Descripción de beneficios a continuación. Los beneficios aplicables exigidos por el estado de residencia se incluirán en los gastos cubiertos.

Puede llevar a su hijo a cualquier proveedor de su elección; sin embargo, si busca tratamiento a través de un proveedor contratado de *First Health*, se pueden reducir sus gastos directos; consulte la página 10 para ver detalles. Para encontrar a los proveedores médicos participantes de *First Health* que están más cerca de usted, llame al 800-226-5116 o ingrese en www.myfirsthealth.com.

Niveles De Beneficios Cubiertos	Opción Baja	Opción Media	Opción Alta	Plan De Atención Médica Para Estudiantes
Nombre Del Plan	MÁXIMOS POR ACCIDENTE			
Plan De Accidentes De Fútbol Americano De Atajo	\$25,000	\$50,000	\$75,000	\$50,000 Máximo por Enfermedad
Plan De Accidentes De Tiempo Completo (24/7)	\$50,000	\$100,000	\$150,000	\$200,000 Máximo por Accidente
Plan De Accidentes En Horas De Escuela	\$25,000	\$50,000	\$75,000	
Deducible - por condición	\$0	\$0	\$0	\$50
Gastos Con Cobertura	MÁXIMOS DE BENEFICIOS			MÁXIMOS DE BENEFICIOS
Habitación y Estadía En El Hospital – Paga hasta	\$500 por día	\$600 por día	\$750 por día	80% de la tarifa de habitación semi-privada
Cargos Auxiliares de Paciente Residente de Hospital – Los servicios descritos abajo se pagan como está programado. Todos los demás pagos auxiliares – pagan hasta	\$800 por día	\$1,000 por día	\$1,750 por día	80% to \$4,000 por día
Sala de Cuidado Intensivo – Paga hasta	\$1,500 por día	\$1,800 por día	\$2,400 por día	80%
Cargos por médico de la sala de emergencias	100%			100%
Sala de Emergencia del Hospital – (cuarto y provisiones) incurridos dentro de las 72 horas de una Lesión	100%			100%
Intervención Quirúrgica para Paciente Ambulatorio (cuarto y provisiones)	\$750	\$900	\$1,600	80% to \$4,000
Tratamiento y Examen No Quirúrgico de Médico (excluyendo terapia física)				
Primera Visita	\$70	\$80	\$100	80%
Cada Visita Complementaria	\$50	\$55	\$65	80%
Consulta (al ser enviado(a) por el Médico que da el Tratamiento)	\$200	\$250	\$300	80%
Servicios de Cirujano	60%	75%	90%	80%
Servicios de Asistente de Cirujano	25% del Pago Quirúrgico Máximo			80%
Servicio de Anestesiólogo	25% del Pago Quirúrgico Máximo			80%
Fisioterapia (incluye visita al consultorio relacionada) cuando sea recomendada por un Médico	\$50 por visita a \$500	\$60 por visita a \$600	\$75 por visita a \$900	80% a \$2,000
Exámenes de Rayos X (incluyen lectura)	60% a \$500	70% a \$600	80% a \$700	80%
Imagen Diagnóstica MRI, Tomografía Axial Computarizada	60%	60%	80%	80%
Ambulancia (del lugar de la emergencia con cobertura directamente al hospital)	100%			100%
Pruebas de Laboratorio, Servicios de Enfermera(o) Titulada(o), y Abrazaderas de Rehabilitación	60%	80%	100%	80%
Equipo Médico Duradero	60% a \$500	80% a \$600	100% a \$800	80%
Medicamentos Recetados Para Pacientes Ambulatorios (sólo para lesiones)	60%	80%	100%	80%
Servicio Dental (incluyendo radiografías dentales) para Tratamiento debido a un Accidente con cobertura	60%	80%	90%	80%
Reemplazo De Anteojos (para reemplazo de marcos de anteojos quebrados o lentes a consecuencia de un Accidente con cobertura que requiera Tratamiento Médico)	\$500	\$500	\$500	80%
Evaluación Médica y Repatriación	\$0	\$0	\$0	100% to \$10,000



Incluso si su hijo tiene otra cobertura, nuestros planes pueden ayudarle a cubrir los deducibles grandes, los copagos y otros gastos no cubiertos, que son comunes en muchos de los otros planes en la actualidad.



PLANES ADICIONALES



Plan de Accidentes Dentales (máximo de \$75,000)

- Cubre lesiones provocadas en los dientes por accidentes que ocurran las 24 horas del día, en cualquier parte del mundo, incluida la participación en deportes y en todos los tipos de transporte.
- **Los beneficios son pagaderos al 100 % de los gastos usuales, habituales y razonables para el tratamiento de dientes lesionados, incluida la reparación de fundas o coronas existentes.** No pagamos por daños o pérdida de dentadura o puentes o daños en la ortodoncia actual.
- La cobertura proporciona un "Período de beneficio" de beneficios dentales accidentales por hasta un año desde la fecha del primer tratamiento. El período de beneficio por una lesión puede extenderse cada año, siempre que: la cobertura se renueve antes del 1 de octubre, el estudiante siga inscrito en P-12 grados y la compañía reciba un aviso por escrito en el momento de la lesión de que se postergarán o realizarán tratamientos más adelante.

\$16.00 comprado por separado

\$12.00 cuando se suma a cualquier plan comprado

SmartCard™ para farmacias

- Los estudiantes disponibles, sus familias y el personal de la escuela a través de nuestra asociación con CastiaRx, la tarjeta SmartCard ofrece ahorros de hasta el **95 %** del costo de los medicamentos recetados y es aceptada en más de **63,000** farmacias en todo el país.
- Además, el programa puede proporcionar "alertas instantáneas" a posibles interacciones entre medicamentos para proteger mejor su familia junto con informes de "prueba de ahorros" enviados directamente a usted cada seis meses. Después de que su pago haya sido procesado, CastiaRx le enviará su tarjeta de identificación. Presente su tarjeta cada vez que usted o un miembro de su familia necesitan una receta para recibir sus ahorros.
- Para obtener información más detallada, visite www.castiarx.com o llame al 800-546-5677. La tarjeta SmartCard no es un producto de seguro médico y no está asegurada por ACE American Insurance Company.

¡\$36.00 para toda la familia!

La cobertura comienza a las 11:59 p. m. del día en que la Compañía recibe el formulario completado y el pago de la prima.

La cobertura finaliza

- **Dental** a las 12:01 a. m. del día en que la escuela comienza las clases programadas regularmente del año escolar 2021-2022.
- **Tarjeta SmartCard** un año a partir de la fecha de compra.

BENEFICIOS ADICIONALES

(Se aplica a todos los planes excepto el Plan de Accidentes Dentales y SmartCard para farmacias)



CONMOCIÓN CEREBRAL:

Cuando se diagnostica a un estudiante con una conmoción cerebral como consecuencia de una lesión que sufrió al participar en una Actividad Cubierta, y por consiguiente se prohíbe su participación en deportes interescolares según el protocolo formal de la escuela sobre las conmociones cerebrales, el 100 % de los beneficios por el tratamiento de esta conmoción cerebral se pagan con los cargos usuales, habituales y razonables sin deducible, sujeto a todos los demás términos y condiciones del plan.



MUERTE ACCIDENTAL, DESMEMBRAMIENTO, PÉRDIDA DE LA VISIÓN, PARÁLISIS Y ASESORAMIENTO:

Además de los beneficios médicos, si, dentro de los 365 días del accidente cubierto por la póliza, las lesiones corporales resultan en cualquiera de las siguientes pérdidas, pagaremos por el beneficio establecido ante una pérdida con estas características. Se pagará solo un beneficio de dichas características (el más importante) para todas las pérdidas de ese tipo debido a cualquiera de los accidentes.

Muerte accidental	\$10,000
Desmembramiento de una sola extremidad o pérdida total de la vista en un ojo	\$25,000
Desmembramiento de dos extremidades o pérdida total de la vista en ambos ojos o paraplejía, hemiplejía o cuadriplejía	\$50,000
Asesoramiento: Además de los beneficios por muerte accidental y desmembramiento pagaremos el 100 % de los gastos usuales, habituales y razonables por el asesoramiento psiquiátrico o psicológico necesarios después del desmembramiento, la pérdida de la visión o la parálisis cubiertos hasta	\$5,000

CÓMO INSCRIBIRSE



Para la confirmación INMEDIATA de la inscripción, omita los pasos a continuación y [haga clic aquí](#) para presentar su solicitud en línea.

Gracias por inscribir a su hijo. Para evitar demoras en la cobertura, siga estos tres sencillos pasos a continuación:

Seleccione el(los) plan(es) que desea comprar a continuación:

- El Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes proporciona nuestro nivel de cobertura más alto.
- Nuestros Planes de Cobertura de Accidentes pueden comprarse en forma individual o combinados con cobertura adicional (por ejemplo, Accidentes de Tiempo Completo + Dental)

Complete el formulario de inscripción que aparece a continuación. Tenga en cuenta que no podemos aceptar inscripciones por teléfono.

Compra y devolución Usted puede:

- Envíe por fax** ambos lados del Formulario de inscripción completo al **(949) 348-2630**. Debe pagar mediante tarjeta de crédito completando el espacio destinado al pago que figura a continuación. **Lo sentimos, no podemos aceptar cheques personales o giros postales por fax.**
- Envíe por correo** ambos lados del Formulario de inscripción completo a Myers-Stevens & Toohey, 26101 Marguerite Pkwy, Mission Viejo, CA 92692. Usted podrá pagar mediante tarjeta de crédito completando el área de pago a continuación o adjunte un cheque o giro postal pagadero a Myers-Stevens & Toohey.

NO ENVÍE DINERO EN EFECTIVO

Formulario de inscripción 2020-2021 Complete toda la información requerida (en letra imprenta) y devuelva a Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc.

Nuestro MEJOR plan

Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes:

1.º pago ☐ \$208.00

Se le cobrarán \$338.00 cada 2 meses a partir de ese momento.
La cobertura no puede superar los 12 meses calendarios o excederse del 30 de septiembre de 2021.

Nuestros Planes de Cobertura de Accidentes

(Un solo pago durante todo el año escolar)

PLANES:	Opción alta	Opción media	Opción baja
Solo Fútbol Americano	☐ \$338.00	☐ \$235.00	☐ \$180.00
De Tiempo Completo (24/7)	☐ \$317.00	☐ \$219.00	☐ \$165.00
Horario Escolar	☐ \$77.00	☐ \$63.00	☐ \$39.00
Accidentes Dentales	☐ \$16.00 Comprado por separado ☐ \$12.00 Cuando se suma a cualquier plan comprado		
SmartCard para farmacias	☐ \$36.00		

Cantidad total adeudada

\$

Nombre en letra imprenta del padre o tutor

Nombre

Apellido

Me inscribo para la cobertura elegida anteriormente. Comprendo que las primas no pueden reembolsarse ni convertirse.

Advertencia: Cualquier persona que, a sabiendas y con la intención de defraudar a una compañía de seguros o a otras personas, presente una solicitud de seguro o declaración de reclamo en la que figure una información sustancialmente falsa, o que oculte información con el fin de engañar, así como información que oculte algún hecho material, puede estar sujeta a procesamiento penal por fraude a una compañía de seguros.

X

Firma del padre o tutor

Fecha

Nombre del estudiante Primer nombre Segundo nombre Apellido

Fecha de nacimiento del estudiante Mes Día Año

Dirección postal N.º de depto.

Ciudad Estado Código postal

Número de teléfono de los padres durante el día

Dirección postal del padre/de la madre

Nombre del distrito

Nombre de la escuela

Grado

TODAS LAS PRIMAS SE DEVENGAN POR COMPLETO AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y NO PUEDEN REEMBOLSARSE NI CONVERTIRSE

Método de pago Nota: \$25.00 de cargo por servicio por los cheques devueltos y tarjetas de crédito rechazadas ☐ **Cheque/giro postal** (Pagadero a nombre de: a Myers-Stevens & Toohey Co., Inc.) o ☐ **Mastercard** o **Visa**



Importante: Si se paga a través de tarjeta de crédito, complete este formulario. El monto del cargo aparecerá como "MYERS-STEVEN & TOOHEY 800-827-4695 CA" en su estado de cuenta.



\$

Monto

Número de tarjeta

Fecha de vencim. MES AÑO

N.º de control de 3 dígitos

Autorizo a Myers-Stevens & Toohey & Co. Inc. para que deduzca el pago de la prima, más un cargo administrativo de 3 %, de mi tarjeta de crédito. Si me inscribo en el *Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes*, autorizo el pago de la prima inicial y entiendo que los pagos posteriores se me facturarán cada 2 meses.

X

Firma del titular de la tarjeta

Opción de pago automático

La opción de que sus pagos bimestrales se cobren automáticamente a su tarjeta de crédito está disponible para su comodidad.

Al escribir mis iniciales aquí _____, por el presente autorizo a Myers-Stevens & Toohey para que realice un cargo de \$338 a la tarjeta de crédito mencionada anteriormente, más un cargo por procesamiento de 3 %, el día 5 del mes de vencimiento de mi pago. Esta autorización permanecerá en efecto para el año escolar 2020/2021 hasta que notifique por escrito a Myers-Stevens & Toohey con anterioridad a la siguiente fecha de pago.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Tengo prisa! ¿Cuál es la forma más rápida de inscribirme?

Haga clic [AQUÍ](#) para inscribirse en línea, haga clic en el anuncio "Inscribirse ahora" en la página de inicio, complete el proceso de inscripción y se le enviará su tarjeta de identificación de inmediato.

Si tengo otro seguro, ¿por qué necesito esta cobertura?

Nuestros planes pueden ampliar la selección de proveedores para su hijo y ayudar a cubrir los coseguros y deducibles de alto costo y otras obligaciones de costos compartidos que son comunes en muchos planes de salud actuales.

Si mi hijo no tiene otro seguro ¿qué me conviene más?

A menos que necesite cobertura para fútbol americano en la escuela secundaria, el *Plan de Cobertura de Enfermedades y Accidentes para Estudiantes* es nuestra mejor y más amplia opción. La segunda mejor opción es el *Plan de Accidentes de Tiempo Completo 24/7* con beneficios de "Opción alta".

¿Puedo llevar a mi hijo a cualquier médico u hospital?

¡SÍ! No obstante, sus gastos directos podrían ser menores si usa un proveedor contratado de *First Health* (consulte la página 10). Para encontrar a los médicos u hospitales más cerca de usted, llame al **800-226-5116** o regístrese en **www.myfirsthealth.com**

Si mi hijo sufre una lesión o una enfermedad cubierta, ¿los beneficios para esa misma lesión o enfermedad se extenderán si se reinscribe el próximo año?

Una vez que se han pagado los beneficios máximos o finaliza el período de beneficios (generalmente, de uno a dos años, según el plan), no se realizarán más beneficios para esa lesión o enfermedad. La única excepción es el *Plan de Accidentes Dentales*. Para obtener más detalles, consulte este folleto.

¿Las tarifas de los planes que son solo para accidentes se pagan todos los meses?

¡NO! Las tarifas de los planes que son solo para accidentes se pagan una sola vez, por todo el año escolar.

¿Los planes de Fútbol Americano Interescolar o de Horario Escolar cubren los campamentos y las clínicas patrocinados y organizados por grupos que no sean la escuela de mi hijo?

¡NO! No obstante, dichos campamentos y clínicas podrían estar cubiertos bajo nuestros Planes de *Tiempo Completo 24/7* o *Enfermedades y Accidentes para Estudiantes*. ¡Llámenos para que le brindemos orientación!

¿Puede cubrirse el fútbol americano interescolar de secundaria?

¡SÍ! Pero solo bajo el *Plan de Cobertura de Fútbol Americano Interescolar*. Se recomiendan los beneficios de la "Opción Alta".

¿Necesita realizar más preguntas o requiere de ayuda?

Visite www.myers-stevens.com o llámenos para recibir ayuda inmediata y personalizada al (800) 827-4695.



NUESTRO PROVEEDOR DE LA RED

Más poder para elegir: ¡más ahorros!

Cuando ocurre un accidente o enfermedad, el acceso a los proveedores es importante para nuestros estudiantes y sus familias. En el entorno de la atención médica actual, las opciones de planes son cada vez más limitadas a medida que las listas de proveedores de la red continúan reduciéndose. Por lo general, nuestros planes le permiten recibir el tratamiento para sus hijos del proveedor o el centro de su elección.

Además, nos asociamos con First Health, una red de proveedores muy amplia que permite grandes descuentos en los cargos facturados (con un promedio del 40 %). Esto puede reducir aún más sus costos directos.



La red ofrece:

- Más de 5,000 hospitales, 90,000 establecimientos suplementarios y 1 millón de ubicaciones de servicios de atención médica profesional en todo el país.
- El 98 % de la población de los EE. UU. tiene acceso a un proveedor de la red.
- Directorios electrónicos en Internet que permiten a los miembros buscar proveedores de la red, los horarios de atención, los idiomas que se hablan, la afiliación a hospitales y las indicaciones para llegar.

Para encontrar el proveedor de First Health más cerca de usted, llame al 800-226-5116 o ingrese en www.myfirsthealth.com.



CÓMO PRESENTAR UN RECLAMO

Cada reclamo es asignado a uno de nuestros examinadores experimentados que diligentemente guiarán a los miembros de la familia, el personal de la escuela, los proveedores médicos y cualquier otra parte involucrada a lo largo de todo el proceso, de la A a la Z. Nuestros examinadores aplican su conocimiento específico y altamente técnico para garantizar un procesamiento correcto y expedito.

En caso de que ocurra un accidente o enfermedad, siga estos 4 simples pasos:

1. Informe las lesiones relacionadas con la escuela en el lapso de 60 días.
2. Obtenga un formulario de reclamo en la escuela o la Compañía. Los formularios de reclamo deben presentarse a la Compañía en el transcurso de los 90 días después de la fecha del primer tratamiento.
3. Al mismo tiempo, presente un reclamo ante cualquier otro Plan de Atención Médica o seguro aplicable.
4. Siga TODAS las instrucciones del formulario de reclamo, adjunte todas las facturas enumeradas y envíelas a:



Myers-Stevens & Toohey Co., Inc.
26101 Marguerite Parkway
Mission Viejo, CA 92692-3203
Oficina 800-827-4695 | Fax 949-348-2630
claims@myers-stevens.com
Licencia de California N.º 0425842

La compañía de seguros

(No se aplica a SmartCard)

CHUBB®

ACE American Insurance Company
436 Walnut St., Philadelphia, PA 19106

Esta información es una descripción breve de las características importantes de este plan de seguro. No es un contrato de seguro. Los beneficios del seguro están suscritos por ACE American Insurance Company. La cobertura puede no estar disponible en todos los estados, o ciertos términos pueden ser diferentes en los lugares donde sea exigido por la ley estatal. Chubb NA es la división operativa basada en los EE. UU. de Chubb Group of Companies, dirigido por Chubb Ltd. (NYSE:CB) Los productos de seguros y servicios son proporcionados por las compañías aseguradoras de Chubb Insurance y no por la compañía matriz en sí.

Exclusiones

No se pagan beneficios bajo esta Póliza para cualquiera de las pérdidas siguientes que resulten de la misma:

1. Daños a, o pérdida de dientes o puentes o daño a equipo de ortodoncia existente.
2. Guerra o cualquier acto de guerra, declarado o no declarado.
3. Participación en un disturbio o desorden civil, peleas o enfrentamientos, excepto en defensa propia; cometer o tratar de cometer un delito grave o violar o tratar de violar cualquier ley debidamente promulgada.
4. Suicidio, intento de suicidio o Lesión causada a sí mismo(a) intencionalmente mientras la persona está sana o demente.
5. Lesión o Enfermedad desarrollada por el uso de alcohol o drogas a menos que se tomen en la dosis y para la finalidad recomendada por el Médico de la Persona Asegurada.
6. Práctica o juego de fútbol de atajo interescolar de secundaria (a menos que se compre una cobertura de fútbol por separado), deportes entre universidades; deportes semiprofesionales; o deportes profesionales. (No se aplica al plan de Accidentes dentales).
7. Lesión o Enfermedad cubierta por Compensación por Lesiones en el Trabajo o Leyes de Responsabilidad del Empleador, o por cualquier cobertura proporcionada o requerida por la ley incluyendo, entre otras, cobertura de grupo, tipo de grupo, e individual "Sin Falta" de auto (excluyendo la cobertura de Vehículo Escolar).
8. Tratamiento, servicios o provisiones proporcionados por la enfermería de la Escuela o sus empleados, o Médicos que trabajan para la Escuela, o por cualquier familiar cercano de la Persona con Cobertura; o para el cual normalmente no se hace ningún cobro.
9. Problemas mentales o nerviosos que no sean aquellos requeridos por el estado de residencia.
10. Tratamiento de enfermedad, afecciones o infecciones (excepto las infecciones piogénicas o infecciones bacterianas que resultan de la ingesta accidental de sustancias contaminadas). (No se aplica a la cobertura para enfermedades solamente en virtud del Plan de Accidentes y Enfermedades para Estudiantes).
11. El diagnóstico y el tratamiento de verrugas no malignas, lunares y lesiones, acné o alergias, incluidas las pruebas de alergias.
12. Lesiones sufridas por manejar, viajar, ingresar o descender de un vehículo automotor de dos o tres ruedas. (No se aplica al Plan de Accidentes Dentales).
13. Tratamiento de osteomielitis, fracturas patológicas y hernias. (No se aplica a la cobertura para enfermedades solamente en virtud del plan de Accidentes y Enfermedades para Estudiantes).
14. Desprendimiento de la retina (excepto que sea provocado directamente por una lesión). (No se aplica a la cobertura para enfermedades solamente en virtud del plan de Accidentes y Enfermedades para Estudiantes).
15. Todo gasto relacionado con el tratamiento de amígdalas, adenoides, epilepsia, trastornos convulsivos o debilidad congénita; o gastos por tratamientos de anomalías congénitas y afecciones que surjan o resulten directamente de ello.
16. Suministros, excepto que se disponga de otra forma en la póliza.

Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones comerciales o económicas u otras leyes o reglamentos nos prohíben proporcionar seguro, incluyendo, pero no limitado a, el pago de reclamaciones.

Requerimientos Y Limitaciones

Los agravamientos de lesiones que no tuvieron lugar mientras se encontraba asegurado por este plan se pagan en un beneficio máximo de hasta \$500 por plazo de la póliza. Las lesiones sufridas como consecuencia de viajar en o sobre, ingresar, bajarse o ser golpeado por un Vehículo Automotor se limitan a un beneficio máximo de \$25,000. Algunas lesiones causadas por un Vehículo Automotor no reciben cobertura, consulte las exclusiones anteriores si desea más detalles. Deben informarse a la Escuela las lesiones en Horario Escolar y al practicar fútbol americano en la secundaria dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la Lesión. La primera visita al Médico debe tener lugar dentro de los 120 días posteriores a la fecha en que se produce el Accidente. Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones o reglamentaciones comerciales o económicas nos prohíban ofrecer seguros, lo que incluye, aunque no taxativamente, el pago de reclamos. Debe presentarse un formulario de reclamo a Myers-Stevens & Toohy Co., Inc. en el plazo de los 90 días después de la fecha de la pérdida. Los planes School-Time, Tackle Football y Full-Time (24/7) pagan por los gastos cubiertos incurridos hasta 104 semanas desde la fecha de la lesión. Los planes Student Accident & Sickness y Dental Accident (planes de Enfermedad y Accidente y Accidentes Dentales para estudiantes) cubren los gastos incurridos hasta 52 semanas desde la fecha del primer tratamiento. Sin embargo, si la lesión sufrida en virtud del plan Student Accident & Sickness requiere del retiro de clavos quirúrgicos, la continuidad de tratamiento por quemaduras graves o el tratamiento de la ausencia o la mala unión de fracturas, el período del beneficio se extenderá a 104 semanas. Cada afección cubierta podrá estar sujeta a un deducible, consulte los detalles del plan.

Facilidad de pago

Siempre que los pagos que deberían haberse realizado bajo la póliza sean realizados por otra póliza, la Compañía se reserva el derecho de abonar cualquier plan por medio de la realización de tales otros pagos, cualquier monto que la Compañía determine como garantizado para cumplir con el objetivo de esta disposición. Los montos pagados se consideran beneficios pagados bajo la póliza y, en lo que respecta a dichos pagos, la Compañía debe ser eximida completamente de toda responsabilidad bajo la póliza. En ningún caso, la Compañía pagará más que los beneficios correspondientes según la póliza, para todas las pólizas que estipulan los mismos o similares beneficios, emitidos al titular de la póliza y garantizados por la Compañía.

Definiciones

Un **Accidente** se define como un incidente repentino, inesperado y no intencionado. Un **Accidente con Cobertura** significa un Accidente que ocasiona una Lesión o pérdida que está cubierta por esta Póliza. Una **Lesión** se define como un daño corporal sufrido por la Persona con Cobertura ocasionado directamente por un Accidente (independientemente de todas las otras causas) y que ocurre mientras la cobertura bajo esta Póliza está en vigor. **Medicamento Necesario** se define como los servicios o provisiones proporcionados por un hospital, Médico, u otro proveedor y que son necesarios para identificar o dar Tratamiento a una Lesión o Enfermedad y los cuales, según lo determina la Compañía, son: (1) consistentes con el síntoma o diagnóstico y Tratamiento de la Lesión o Enfermedad; (2) apropiados con respecto a las normas de procedimientos Médicos buenos; (3) no sólo para la conveniencia de la persona asegurada; (4) el suministro o nivel de servicio más apropiado que pueda proporcionarse con seguridad. Cuando se aplica a la atención de un paciente, significa además que los síntomas o condición médica de la persona asegurada requieren que los servicios no puedan proporcionarse con seguridad como Paciente Ambulatorio. **Enfermedad** se define como una Enfermedad o dolencia contraída por y que ocasiona una pérdida a la Persona Asegurada cuya Enfermedad es la base de la reclamación. Cualquier complicación o cualquier condición que resulte de una Enfermedad por la cual la Persona Asegurada está recibiendo Tratamiento o ha recibido Tratamiento se considerará como parte de la Enfermedad original. **Actividad escolar** significa cualquier actividad que sea patrocinada y se encuentre bajo supervisión directa e inmediata de la escuela: (a) a la cual la escuela exija que la persona cubierta asista; o (b) que se encuentre bajo exclusivo control y supervisión de autoridades escolares. No incluye ninguna actividad que se encuentre bajo el patrocinio conjunto o un acuerdo de supervisión conjunta con cualquier grupo no escolar.

Cláusula De Exceso

Con el fin de mantener las primas tan asequibles como sea posible, estos planes pagan beneficios en base a que no haya duplicados. Esto significa que si una persona tiene cobertura de uno o más de estos planes por parte de cualquier otro seguro o acuerdo Médico válidos, cualquier cantidad pagadera o proporcionada por las otras coberturas será restada de los gastos con cobertura y nosotros pagaremos los beneficios con base a la cantidad restante.

AVISO IMPORTANTE: Iertos planes de seguro detallados aquí ofrecen un beneficio de enfermedad que es para tiempo limitado a corto plazo. Estos planes no constituyen con la cobertura de seguro médico integral (frecuentemente referido como "seguro médico principal") y no cumplen con la obligación de cada individuo de asegurar la mínima cobertura necesaria bajo la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio (Affordable Care Act en inglés). Para más información sobre la Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio, por favor visite www.HealthCare.gov.

Este documento ha sido traducido de la versión original del formulario en inglés. Si existe alguna inconsistencia entre la versión traducida del formulario y la versión en inglés que afecte significativamente la cobertura provista, la versión en inglés prevalecerá.

Todas las primas se devengan por completo al momento de su recepción y no pueden reembolsarse ni convertirse

Para un folleto en español, o para asistencia en español, por favor llame al (800) 827-4695

Llame al (800) 827-4695 si tiene preguntas



EXTENSIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES



Tarifas para 2020-2021 Programa de emergencia de día completo

A partir de 8/10/2020 – ESS abrirá de lunes a viernes de 7:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

Tarifa de inscripción:

La tarifa de inscripción es anual y no reembolsable para todos los alumnos. Para familias con un niño, la tarifa es de \$40. Para familias con dos o más niños, la tarifa es de \$60. La tarifa se cobrará tras la aprobación de la inscripción (aceptación del contrato). Esta tarifa de inscripción anual se evaluará al comienzo de cada año escolar.

Tarifas de día completo:

Un niño:	\$150 por semana
Dos niños:	\$135 por semana, por niño
Tres o más niños:	\$125 por semana, por niño

Debe preinscribirse y pagar por adelantado quincenalmente. Las tarifas son fijas por semana y no son reembolsables. Los niños pueden asistir al programa en cualquier momento entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Tarifas de vacaciones de invierno y primavera (Opcional):

Las tarifas y la disponibilidad están por determinar debido a las restricciones de COVID-19. La disponibilidad de los programas de vacaciones está sujeta a cambios.

Debe preinscribirse y pagar por adelantado. Las tarifas no son reembolsables.

- **Acción de Gracias** – ESS estará cerrado del 23 al 27 de noviembre del 2020
- **Invierno**- ESS cerrado por una semana – Del 21 al 25 de diciembre del 2020
ESS abierto la 2^{da} semana – 28 de diciembre 2020 – 1º de enero 2021 (cerrado 1º de enero)
- **Primavera**- Del 22 de marzo al 2 de abril del 2021 (cerrado el 2 de abril)

Recuerde: ESS no es un servicio "sin arreglo". Se requiere un aviso de 2 semanas antes de retirarse de ESS o programar vacaciones. ¡Gracias!



DISTRITO ESCOLAR LA MESA-SPRING VALLEY

NOTIFICACIÓN ANUAL

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley es requerido a notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores legales de sus derechos y responsabilidades, conforme al Código de Educación de California (EC) 48980.

Un acuse de recibo de este aviso debe ser firmado por el padre o tutor legal y devuelto a la escuela según lo requerido por el EC 48982.

Año Escolar 2020-2021

La Mesa-Spring Valley School District
4750 Date Ave, La Mesa, CA 91942
(619) 668-5700 · www.lmsvschools.org



Estimados Estudiantes, Padres y Tutores,

La ley estatal requiere que el Distrito Escolar La Mesa-Spring Valley School District ("Distrito") proporcione una notificación anual a estudiantes, padres y tutores de sus derechos y obligaciones relacionados con la educación de sus hijos. Por favor lea esta Notificación Anual. Se requiere que el padre o tutor reconozca que recibió esta notificación firmando y regresando la página de acuse de recibo a la escuela de su hijo o al programa del Distrito. La firma del padre o tutor es un reconocimiento de que se les ha informado de sus derechos y no indica el consentimiento del padre o tutor para la participación del niño en cualquier programa en particular que aparece en la notificación anual.

Conforme a cierta legislación, se requiere dar notificación adicional a los padres o tutores durante el término escolar antes de ciertas actividades específicas. (Una carta será enviada por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas, y el estudiante será dispensado de participar cuando el padre o tutor presenten al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe.) Otras legislaciones conceden ciertos derechos que serán especificados en esta Notificación Anual.

El Distrito reconoce que la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos promueve el logro del estudiante y contribuye en gran medida al éxito de este. Esta Notificación Anual contiene información sobre la participación de los padres de las diversas maneras que es permitida y alentada por las leyes federales y estatales, así como las normas y política del Distrito. El Distrito se compromete a proporcionar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un ambiente seguro y saludable. El Distrito espera tener un año escolar exitoso y positivo, hecho posible gracias a la dedicación de sus administradores, maestros, paraeducadores, personal de apoyo, estudiantes, padres de familia y tutores.

Por favor, lea esta Notificación Anual cuidadosamente y regrese los formularios firmados a la escuela de su hijo/a o a la oficina del Distrito lo más pronto posible.

Atentamente,

Superintendente, David Feliciano
La Mesa-Spring Valley School District

**LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOL DISTRICT
2020-2021 CONFIRMACION DE RECIBO Y REVISIÓN**

Estimado Padre/Tutor:

La Mesa-Spring Valley School District está obligado a notificar anualmente a los padres y tutores de sus derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación artículo 48980.

Si usted tiene cualquier pregunta, o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, favor de ponerse en contacto con un administrador de la escuela de su hijo. Su hijo podrá darle más información detallada y ayudarlo a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Por favor complete el siguiente formulario de "Reconocimiento de Recibo y Revisión" y regréselo a la escuela de su hijo.

Esta notificación anual también está disponible en formato electrónico y puede ser proporcionada a usted si la solicita. Si se proporciona el aviso en formato electrónico, el padre o tutor deberá presentar a la escuela esta forma reconociendo recibo de la notificación. Firmar el aviso es un reconocimiento por el padre o tutor que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que ha dado o negado su consentimiento para participación en algún programa en particular.

RECONOCIMIENTO DE RECIBO Y REVISIÓN

Conforme al Código de Educación artículo 48982, los padres/tutores deben firmar este aviso y regresarlo a la escuela. Firma del aviso es un reconocimiento por el padre o tutor que ha sido informados de sus derechos, pero no indica que ha dado o negado su consentimiento para participación en cualquier programa o actividad en particular.

Nombre del Estudiante: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre del Padre/Tutor: _____

Dirección: _____

Número de Teléfono de Casa: _____

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del Estudiante (si el estudiante es de 18 años o mayor)

ESTE FORMULARIO DEBE SER COMPLETADO, FIRMADO, Y ENTREGADO A LA ESCUELA DE SU HIJO(A).

LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOL DISTRICT
2020-2021 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

PADRES: FAVOR DE LEER Y COMPLETAR ESTA FORMA Y REGRESARLA AL DIRECTOR DE SU ESCUELA.

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Número de Teléfono: _____ Grado _____
Escuela: _____

El propósito principal de la información contenida en el directorio es permitir al La Mesa-Spring Valley School District incluir este tipo de información del expediente escolar de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. La información del directorio incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, correo electrónico, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficiales, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, la más reciente escuela pública o privada a la que asistió, y la estatura y peso de miembros de equipos deportivos. Dicha información generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad si es divulgada.

La Ley de Confidencialidad de los Derechos Educativos Familiares (FERPA) y el Código de Educación Escolar artículo 49073 permiten al La Mesa-Spring Valley School District divulgar información apropiadamente designada como “del directorio” sin consentimiento por escrito, a menos que usted ha informado al La Mesa-Spring Valley School District que no desea que la información del directorio de su estudiante sea divulgada sin su previo consentimiento escrito.

Información del Directorio del Estudiante

- ☐ No deseo que divulguen información alguna a ningún individuo ni organización.
- ☐ No deseo que divulguen el nombre, la dirección y el número de teléfono del estudiante nombrado en la parte superior de esta hoja a las agencias seleccionadas a continuación:
- ☐ Asociación de Maestros y Padres de Familia (PTA) (si es aplicable)
 - ☐ Departamento de Salud
 - ☐ Proveedores externos de instrumentos educativos disponibles en línea (usados dentro del aula para propósitos educativos únicamente)
 - ☐ Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*
- ☐ Soy un joven mayor de 14 años sin hogar y no acompañado, o soy un padre de un joven sin hogar y no acompañado, **y autorizo la divulgación de mi información** del directorio conforme a la ley y a las normas de La Mesa-Spring Valley School District.

Autorización para Medios de Comunicación

- ☐ El estudiante puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.
- ☐ El estudiante NO puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.

Firma del Padre/Tutor (Si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del Estudiante (Si 18 años o mayor; o si 14 años o mayor y sin hogar y no acompañado)

ESTE FORMULARIO DEBE SER COMPLETADO, FIRMADO, Y ENTREGADO A LA ESCUELA DE SU HIJO(A).

LA MESA-SPRING VALLEY SCHOOL DISTRICT
2020-2021 SOLICITUD ANUAL PARA NOTIFICACIÓN DE USO DE PESTICIDAS

PADRES: FAVOR DE LEER Y COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRESAR LA FORMA AL DIRECTOR DE SU ESCUELA

Los padres/tutores pueden registrarse en la escuela para recibir notificación de aplicaciones individuales de pesticidas. A las personas que se registren para esta notificación se les avisará por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en situaciones de emergencia, y se les proporcionará el nombre y el/los ingrediente(s) activo(s) del pesticida, así como la fecha prevista para la aplicación.

Los padres/tutores que buscan acceso a información sobre pesticidas y la reducción de su uso desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas conforme al Código de Alimentos y Agricultura de California artículo 3184, pueden encontrarla en la página <http://www.cdpr.ca.gov/>.

El Plan Distrital para el Manejo Integrado de Plagas se puede ver en www.lmsvschools.org

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Código Postal: _____

Número de Teléfono: _____ Grado: _____

Escuela: _____

- ☐ Deseo ser notificado de antemano cada vez que una aplicación de pesticida tome lugar en la escuela. Tengo entendido que la notificación se proporcionará por lo menos 72 horas antes de la aplicación.
- ☐ No deseo ser notificado cada vez que una aplicación de pesticida tome lugar en la escuela. Tengo entendido que la notificación se publicará al menos 24 horas antes de la aplicación.

Firma del Padre/Tutor (si el estudiante es menor de 18 años) Firma del estudiante (si 18 años o mayor)

Asistencia—EC 48980.....	3
Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales—EC 46010.1	3
Ausencia por Educación Religiosa—EC 46014	3
Se puede conceder ausencia permisiva para asistir a actividades o doctrinas religiosas aprobadas por la Mesa Directiva si un alumno ha asistido por lo menos al día escolar mínimo y no por más de cuatro días por cada mes escolar	3
Ausencias Justificadas; Razones Personales Justificadas; Créditos—EC 48205	3
Política de Opción Dentro del Distrito (o Transferencia Intradistrital)—EC 35160.5 (b).....	3
Asistencia Interdistrital (o Transferencia Interdistrital)—EC 46600 y siguientes	3
Requisitos de Residencia—EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7	4
Absentismo (EC 48260 y siguientes).....	4
Reglas y Procedimientos sobre la Disciplina Escolar.....	5
Suspensión—EC 48900	5
Expulsión	6
Suspensión/Expulsión: Alternativas y Otros Medios de Corrección—EC 48900, 48900.5, 48911	6
Información de Prevención de Hostigamiento y Acoso (<i>Bullying</i>)—EC 234.6	6
Normas de Atuendos de Pandillas—EC 35183	7
Acoso, Intimidación o Amenazas—EC 48900.4	7
Violencia de Odio—EC 48900.3	7
Tareas Asignadas a Alumnos Suspendidos—EC 48913.5.....	7
Asistencia por Parte del Día Escolar del Padre/Tutor legal del Alumno Suspendido—EC 48900.1	7
Política de Acoso Sexual—EC 231.5, 48980(g), 48900.2.....	7
Amenazas Terroristas Contra los Oficiales Escolares, Propiedad Escolar o Ambos—EC 48900.7.....	8
Transferencia de Alumnos Condenados por un Delito Violento Grave o Delito Menor—EC 48929, 48980 (m).....	8
Información Médica y de Seguridad.....	8
Acceso de Alumnos a Servicios de Salud Mental—EC 49428.....	8
Asbesto—40 C.F.R. 763.93	8
Salud Infantil y Programa de Prevención de Discapacidades—HSC 124085, 124105	8
Régimen de Medicación Continua—EC 49480.....	8
Vacunas y Enfermedades Transmisibles—EC 48216, 49403.....	8
Servicios Médicos y Hospitalarios para Alumnos—EC 49471, 49472	9
Medicamentos—EC 49423	9
Examen Físico; Negación de los Padres al Consentimiento—EC 49451	9
Salud del Alumno: Evaluación de Salud Bucal—EC 49452.8	9
Políticas de Prevención del Suicidio de Alumnos—EC 215	9
Seguridad para el Autobús Escolar y sus Pasajeros—EC 39831.5	9
Uso de Pesticidas—EC 17612, 48980.3	9
Currículo y Evaluación	10
Disponibilidad del Prospecto—EC 49091.14	10
Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California—EC 52052, 60640.....	10
Ley de California para la Juventud Saludable—EC 51934, 51938.....	10
Programa de Inmersión en Inglés—EC 310.....	10
Reducción de Calificación/Pérdida de Crédito Académico—EC 48980(j)	10
Educación para Migrantes—EC 5444.2.....	10
Programas para Alumnos Dotados y Talentosos (PACE)—5 C.C.R. 3831.....	10
Seguridad Estudiantil: Recursos para la Prevención del Tráfico de Humanos—EC 4381	11
Derecho de Abstenerse del Uso Dañino de Animales—EC 32255-32255.6.....	11
Igualdad de Género en la Orientación Vocacional y Selección de Cursos—EC 221.5 (d)	11
Título I-20 U.S.C. 6311	11
Alumnos Discapacitados—Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.....	12
Alumnos con Discapacidades Temporales; Enseñanza Individual—EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208.....	12
Educación Especial: Sistema para Detectar a un Niño-Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA); EC 56301	13
Cualificaciones Docentes y Conducta de Empleados.....	13
Interacción Entre Empleados y Alumnos—EC 44050.....	13
Derechos de los Padres y Alumnos.....	13
Acceso a Reclutadores Militares—20 U.S.C. 7908	13
Hijos de Familias Militares y Otros Alumnos Protegidos—EC 49701, 51225.1, 51225.2	13
Información del Directorio—EC 49073.....	13
Productos o Servicios Electrónicos que Difunden Publicidad—EC 35182.5.....	14
Programa de Toma de Huellas Digitales—EC 32390.....	14
Declaración de Derechos para Jóvenes de Acogida Temporal—EC 48853; 48853.5; 49069.5; 51225.1; 51225.2.....	14
Usos Promocionales/Mercadotecnia (Marketing): Divulgación de Información del Alumno—20 U.S.C. 1232g.....	16
Aviso de Escuelas Alternativas—EC 58501.....	16
Notificación de Días Cortos y Días de Desarrollo Profesional Sin Alumnos—EC 48980(c)	16
Cobro de Deudas Estudiantiles—EC 49014	16

Cuotas Estudiantiles—EC 49010	16
Nutrición Estudiantil—EC 49510-49520;49564-49564.5, 49557.5	16
Protecciones para Alumnos Relacionadas a su Estado Migratorio y Ciudadanía—EC 234.7	16
Expedientes Estudiantiles; Notificación de Derechos—20 U.S.C. 1232g; EC 49063, 49068, 49069.7, 49073	17
Derechos y Opciones Disponibles para Alumnas Embarazadas y Alumnos con Hijos—EC 46015	18
Derecho de los Padres o Tutores Legales a Información—EC 51101	18
Decreto de un Lugar Seguro para Aprender—EC 234, 234.1	19
Declaración de No Discriminación	19
Encuestas—EC 51513; 20 U.S.C. 1232h	19
Plantel Escolar Libre de Tabaco—HSC 104420, 104495	19
Procedimiento Uniforme de Demandas—5 C.C.R. 4622	19
Opción para Escuelas Calificadas Como No Seguras—5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912	20
Política y Procedimientos de Reclamos Williams—EC 35186	20

Asistencia—EC 48980

Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales—EC 46010.1

Los alumnos de 7º a 8º grados pueden ser dispensados de una ausencia por el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutor legal del alumno.

Ausencia por Educación Religiosa—EC 46014

Se puede conceder ausencia permisiva para asistir a actividades o doctrinas religiosas aprobadas por la Mesa Directiva si un alumno ha asistido por lo menos al día escolar mínimo y no por más de cuatro días por cada mes escolar.

Ausencias Justificadas; Razones Personales Justificadas; Créditos—EC 48205

La ley estatal permite a los alumnos estar ausentes por razones justificadas y les permite realizar las tareas perdidas. Los alumnos que estén ausentes sin excusa válida y sus padres/tutores legales, podrán ser sujetos a procedimientos de absentismo escolar y/o penales bajo el Código de Educación 48260, y siguientes.

1. No obstante, el Artículo 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia es:
 - a. Debido a una enfermedad del alumno.
 - b. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salubridad del condado o ciudad.
 - c. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
 - d. Para el propósito de asistir a los servicios fúnebres de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - e. Para el propósito de ser parte de un jurado en la forma prevista por la ley.
 - f. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño cuyo padre de custodia es el alumno, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo y por lo cual la escuela no requerirá una nota escrita del médico.
 - g. Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitado a, una comparecencia tribunal, asistencia a un servicio funerario, observancia de un día festivo o ceremonia religiosa, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo siempre y cuando la ausencia del alumno haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor legal y aprobada por el director o representante designado de acuerdo con las reglas establecidas por el consejo administrativo.
 - h. Para el propósito de servir como miembro de una junta electoral de conformidad con el Artículo 12302 del Código de Elecciones.
 - i. Para el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que es un miembro en servicio activo de uniformados, tal como se define en el EC § 49701, y ha sido llamado al servicio activo, está bajo ausencia autorizada, o ha regresado de inmediata de un despliegue a una zona de combate o un puesto auxiliar de combate. Las ausencias concedidas con arreglo al presente apartado se concederán por *cierto* período de tiempo que determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - j. Para el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para que se convierta en ciudadano de los Estados Unidos.
 - k. Autorizadas bajo la discreción de un administrador escolar, como se describe en inciso (c) del Artículo 48260.
2. Un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá realizar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden dar razonablemente, y al realizarlos satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito completo. El docente de cualquier clase de la cual el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a, los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
3. Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Las ausencias de acuerdo con esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

"Familia inmediata " como se utiliza en esta sección, se refiere al padre, madre, o tutor legal, hermano o hermana, abuelo, u otro pariente que viva en el hogar del alumno.

Política de Opción Dentro del Distrito (o Transferencia Intradistrital)—EC 35160.5 (b)

Los residentes del distrito escolar pueden solicitar que sus hijos asistan a otras escuelas dentro del mismo distrito escolar dependiendo del cupo disponible.

Asistencia Interdistrital (o Transferencia Interdistrital)—EC 46600 y siguientes

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar autorización del distrito de residencia para que el alumno asista a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Tanto el distrito escolar de residencia como el distrito escolar en el cual se propone matricular deben anunciar en su sitio de Internet los procedimientos y plazos, incluyendo un enlace virtual a la política de la Mesa Directiva del distrito escolar, referentes a la solicitud para un permiso de transferencia entre distritos y de una manera que sea accesible al público sin uso de contraseña. La información anunciada en el sitio de

Internet debe incluir, sin estar limitada a, lo siguiente:

1. La fecha en la cual el distrito escolar comenzará a aceptar y tramitar las solicitudes para transferencias interdistritales para el siguiente año escolar.
2. Las razones por las cuales el distrito escolar puede aprobar o negar una solicitud, y cualquier información o documentos que deban ser entregados como material de apoyo.
 - a. Si corresponde, los procedimientos y plazos por los cuales se puede apelar una denegación de la solicitud dentro del distrito escolar antes de que el distrito escolar tome la decisión final.
 - b. Si el padre no cumple con observar los plazos y fechas límites establecidas por el distrito escolar, se considerará que ha abandonado la solicitud o petición.
 - c. Plazos aplicables para tramitar una solicitud, incluyendo declaraciones que el distrito escolar deberá hacer dos de los siguientes:
 - i. Notificar al padre que entrega la solicitud para el año actual, conforme se define en el Artículo 46600.1, de su decisión final dentro de 30 días naturales desde la fecha en que fue recibida la solicitud.
 - ii. Notificar al padre que entrega la solicitud para el siguiente año escolar, conforme se define en el Artículo 46600.1, de su decisión final lo más pronto posible, dentro de un plazo de 14 días naturales después de comenzar las clases del año escolar para el cual se solicita la transferencia interdistrital.
 - d. Las condiciones bajo las cuales un permiso vigente de transferencia interdistrital (entre distritos) puede ser revocado o rescindido.

Requisitos de Residencia—EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7

Cada persona entre las edades 6 a 18 años (y no exentas) está sujeta a recibir educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a educación obligatoria de tiempo completo y que no está exenta deberá asistir a escuela pública diurna de tiempo completo, escuela o clases de continuación y durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que se encuentra la residencia de los padres o tutor legal de dicha persona.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir en una escuela de un distrito escolar, si el alumno cumple con cualquiera de los siguientes:

1. Asignado dentro de los límites del distrito escolar, en un hogar de acogida o una institución autorizada para niños, como se define en Artículo 56155.5, o en el hogar de una familia dentro de los límites del distrito escolar conforme al compromiso o una asignación bajo el Código de Bienestar e Instituciones (*Welfare and Institutions Code*);
2. Un alumno que está en un hogar de acogida que permanece en su escuela de origen;
3. Un alumno para quien se aprobó la transferencia interdistrital (entre distritos);
4. Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
5. Un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida y el hogar se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
6. Un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.
7. Un alumno cuyo padre o tutor legal reside fuera de los límites del distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en la zona en donde está empleado dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días de la semana escolar;
8. Un distrito escolar debe permitir a un alumno hijo de familia militar que continúe su educación en su escuela de origen, independiente de cualquier cambio de residencia de la familia militar durante ese año escolar, y durante el estatus del alumno como hijo de familia militar;
9. Un distrito escolar debe permitir a un alumno que es un niño migratorio continuar asistiendo a su escuela de origen, o una escuela dentro del distrito escolar de origen, independientemente de cualquier cambio de residencia del alumno; y
10. Un alumno cuyo padre, madre, o ambos fueron residentes de este estado, pero han salido de California contra su voluntad, y si el alumno procura ser admitido a una escuela de un distrito escolar, será admitido, independiente de su residencia actual, siempre y cuando el alumno:
 - a. Tenga documentación oficial que comprueba la salida de su padre/madre o tutor legal;
 - b. Se mudó fuera de California como consecuencia de que su padre o tutor legal salió del estado contra su voluntad y el alumno radicó en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California y;
 - c. Proporcione documentación que el alumno estuvo matriculado en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera de California.

Investigaciones de Residencia: La Mesa Directiva del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha adoptado una política referente a los procedimientos que sigue para llevar a cabo las investigaciones para determinar si un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a una escuela dentro del distrito escolar. Puede consultar una copia de la Política de la Mesa Directiva 5111.1 del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley en www.lmsvschools.org.

Absentismo (EC 48260 y siguientes)

1. La primera vez que se expida un informe de absentismo, el alumno y, si es apropiado, el padre o tutor legal, podrían ser requeridos a asistir a una reunión con una persona designada de la escuela para hablar sobre el asunto de la asistencia y generar un plan para mejorar la asistencia.
2. La segunda vez que se expida un informe de absentismo en el mismo año escolar, el alumno podría recibir una advertencia por un agente del orden público conforme al Código Penal Artículo 830.1. El alumno también podría ser asignado a un programa de estudios después del horario escolar o durante el fin de semana ubicado en el mismo condado que la escuela del alumno.
3. La tercera vez que se expida un informe de absentismo en el mismo año escolar, el alumno será clasificado como un ausente habitual y podría ser obligado a presentarse ante la Junta de Revisión de Asistencia Escolar o asistir a un programa de mediación de conformidad con EC 48263.
4. La cuarta vez que se expida un informe de absentismo en el mismo año escolar, el alumno puede estar dentro de la jurisdicción del Tribunal de Menores que puede adjudicar al alumno a ser un pupilo bajo la protección del tribunal en virtud del Código de Bienestar e Instituciones Artículo 601.

Reglas y Procedimientos sobre la Disciplina Escolar

Suspensión—EC 48900

Un alumno no deberá ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión, a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en donde está matriculado el alumno determinen que el alumno ha cometido un acto tal como se define en virtud de cualquiera de las subdivisiones (a) a (r) inclusive:

- a. Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona; (2) Intencionalmente utilizó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- b. Poseía, vendió o de otra manera proporcionó un arma de fuego, navaja, explosivo u otro objeto peligroso, a menos que en el caso de poseer un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el elemento de un empleado certificado de la escuela, y con acuerdo del director o la persona designada por el director.
- c. Ilegalmente poseía, utilizó, vendió o de otra manera proporcionó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- d. Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y/o vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- f. Causó o intentó causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- h. Poseía o utilizó tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, puros, puros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco para mascar o rapé, y betel. Sin embargo, este artículo no prohíbe el uso o posesión por un alumno de sus propios productos obtenidos con receta médica.
- i. Cometió un acto obsceno o tomó parte en actos habituales de blasfemia o vulgaridades.
- j. Ilegalmente poseía o ilegalmente ofreció, arregló o negoció la venta de parafernalia de drogas, tal como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, docentes, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar desempeñando sus funciones. (2) Este párrafo es inoperante el 1º de julio del 2020. (3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1º de julio del 2020, un alumno matriculado en kínder o cualquiera de los grados de 1º a 5º, inclusive, no deberá ser suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivos para que un alumno matriculado en kínder o cualquiera de los grados de 1º a 8º, inclusive, sea recomendado para expulsión. (4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1º de julio del 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados de 6º a 8º, inclusive, no deberá ser suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo queda inoperante el 1º de julio del 2025.
- l. Recibió a sabiendas propiedad robada de la escuela o propiedad privada.
- m. Poseía un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en este artículo, "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real que llevan a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 287, 288 ó 289, o antiguo Artículo 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.
- o. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que ese alumno atestigüe o de tomar represalias en contra del alumno por ser testigo o ambos.
- p. Ilegalmente ofreció, arregló la venta de, negoció la venta o vendió el medicamento recetado Soma.
- q. Participó o intentó participar en novatadas (*hazing*). Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" es cualquier método de iniciación o preiniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sean o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocidos por una institución educativa, que es probable que cause lesiones corporales graves o degradación personal o desgracia resultando en lesiones físicas o daño mental a un previo, actual o futuro alumno. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos sancionados por la escuela.
- r. Participó en un acto de acoso/intimidación o "bullying". Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - a. El acoso/intimidación o "bullying" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave y dominante, incluyendo las comunicaciones escritas o por medio de un acto electrónico, y que consta de uno o varios actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en el Artículo 48900.2, 48900.3 ó 48900.4, dirigidos hacia uno o más alumnos que tiene o pueden predecirse razonablemente tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - i. Provocar que un alumno o alumnos razonables tenga(n) temor de daño a su persona o propiedad.
 - ii. Causar que un alumno razonable experimente un efecto sumamente perjudicial a su salud física o mental.
 - iii. Causar que un alumno razonable experimente una considerable interferencia con el desempeño académico del alumno.
 - iv. Causar que un alumno razonable experimente una considerable interferencia con su habilidad de participar o beneficiar de los servicios, actividades o privilegios brindados por una escuela.
 - b. (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión de una comunicación originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono celular/inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador de personas, constando de, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - i. Un mensaje, texto, sonido, video o imagen.
 - ii. Crear, subir o poner en una página de Internet de redes sociales, incluyendo, pero no limitado a: a) publicar o crear una página de "quemones" (*Burn page*). "Página de Quemones" significa una página o sitio de Internet creado con el fin de

- tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i); b) la creación de una suplantación creíble de otro alumno real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). "Interpretación creíble" significa, hacerse pasar por otro alumno intencionalmente y sin consentimiento del mismo con el propósito de intimidar a ese alumno y de tal manera que algún otro alumno razonablemente creería, o razonablemente haya creído, que el alumno es el alumno por quien se hizo pasar; c) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno real que no es el alumno quien creó el perfil falso.
- iii. Un acto de acoso o "bullying" de índole sexual vía el Internet o comunicación cibernética. Para propósitos de esta cláusula, "ciberacoso sexual" significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro o al personal escolar por medio de un acto electrónico que tendrá o se puede decir que tendrá uno o más de los efectos descritos en los incisos (1)-(4) anteriores, incluyendo el párrafo (i). Una fotografía u otra grabación visual, como es descrita en la cláusula abajo, incluirá la representación de una persona desnuda, semi-desnuda, o una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico sexualmente explícito. Para propósitos de esta cláusula, "ciberacoso sexual" no incluye una representación o imagen que tenga cualquier tipo de serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que tenga que ver con eventos deportivos u otros eventos autorizados por la escuela.
- c. (B) No obstante el párrafo (i) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta dominante únicamente en base a que ha sido transmitida a través del Internet o está publicada actualmente en el Internet.
- i. "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades especiales que muestra un nivel promedio de cuidado, destreza y juicio de conducta para una persona de su edad, o para una persona de esa edad con esas necesidades especiales.
- s. Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director de la escuela o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno sí puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades o asistencia escolar que ocurran en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- Mientras que este en la propiedad de la escuela;
 - Mientras va o viene de la escuela;
 - Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del recinto escolar;
 - Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela.
- t. Un alumno que ayuda a o instiga causar, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, la imposición o intención de infligir daño físico a otra persona puede ser sujeto a suspensión, pero no expulsión, conforme a la presente sección, a excepción de un alumno que ha sido juzgado por un tribunal de menores de haber cometido, como partícipe o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes o graves lesiones corporales, estarán sujetos a medidas disciplinarias conforme a la subdivisión (a).
- u. Como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no está limitada a los archivos electrónicos y bases de datos.
- v. Es recomendable que el superintendente del distrito escolar o un director de escuela dispongan de alternativas a la suspensión o expulsión al alumno sujeto a la disciplina bajo esta sección, utilizando estrategias basadas en estudios que mejoran los resultados académicos y conductuales, y que sean apropiadas para la edad y diseñadas para abordar y corregir la mala conducta del alumno como se especifica en el Artículo 48900.5.
- w. (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno que tenga ausencias no justificadas, tardanzas, o de otra manera esté ausente de las actividades escolares. (2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Niveles Múltiples (*Multi-Tiered System of Supports*), que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos a obtener aptitudes críticas sociales y emocionales, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Expulsión

Un alumno puede ser recomendado para expulsión por cualquier razón enumerada en el Código de Educación Artículo 48915, y de conformidad con los procedimientos de expulsión identificados en el Código de Educación Artículos 48918 y 48918.5.

Suspensión/Expulsión: Alternativas y Otros Medios de Corrección—EC 48900, 48900.5, 48911

En general, la suspensión será impuesta solamente cuando otros medios de corrección no logren provocar la conducta apropiada. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley puede documentar otros medios de corrección que no sean suspensión y expulsión y puede colocar dicha documentación en el expediente del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal escolar, los padres o tutores legales del alumno y el alumno; remisiones al consejero de la escuela o psicólogo; equipos de estudio; equipos de orientación u otros equipos de intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes de conducta; remisión para realizar una evaluación psicoeducativa; programas que se llevan a cabo después de clases y abordan los problemas específicos del comportamiento; y servicio comunitario en la propiedad de la escuela después de la jornada escolar. Un alumno puede ser suspendido, por cualquiera de las razones enumeradas en el Artículo 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro para las personas. La suspensión será precedida por una conferencia informal entre el director, la persona designada por el director, o el superintendente de escuelas del distrito y el alumno, y si es factible, el docente, supervisor, o empleado escolar que remitió al alumno al director. En esta conferencia se informará al alumno de la razón por la medida disciplinaria y otros medios de corrección que se implementaron antes de la suspensión.

Información de Prevención de Hostigamiento y Acoso (*Bullying*)—EC 234.6

A partir del año académico 2020-21, cada secretaría de educación del condado, distrito escolar, y escuela chárter - o LEA (agencia educativa local)

para el propósito de esta sección - se asegurará de que toda la siguiente información sea fácilmente accesible en una ubicación destacada en el sitio web existente de la agencia educativa local de manera que sea fácilmente accesible para los padres o tutores legales y alumnos:

1. La política de la LEA sobre la prevención del suicidio de los alumnos de 7° a 8° grados
2. La política de la LEA sobre la prevención del suicidio de los alumnos de kínder y 1° a 6° grados, incluyendo referencia que la política es apropiada para la edad.
3. La definición de discriminación y acoso basado en el sexo, y los derechos derivados de la Ley de Equidad Sexual en la Educación (*Sex Equity in Education Act*)
4. La información de Título IX incluida en el sitio web de la LEA
5. Un enlace a la información de Título IX incluida en el sitio web del departamento
6. La política escrita de la LEA sobre el acoso sexual, en lo que respecta a los alumnos
7. La política de la LEA, si existe, sobre prevenir y responder a la violencia por odio
8. Las políticas de LEA contra la discriminación, el hostigamiento, la intimidación, y el acoso (*bullying*)
9. Los procedimientos de la LEA para prevenir el acoso cibernético (*cyberbullying*)
10. Una sección sobre la intimidación/acoso (*bullying*) en las redes sociales que incluya todas las referencias siguientes a los posibles foros donde puede haber intimidación/acoso (*bullying*) en las redes sociales:
 - a. Sitios de Internet con registro gratuito y facilidad de registro
 - b. Sitios de Internet que ofrecen mensajería instantánea entre pares (P2P)
 - c. Sitios de Internet que ofrecen foros o secciones para expresar comentarios
 - d. Sitios de Internet que ofrecen plataformas para publicar imágenes o videos
11. Un enlace a recursos estatales, incluyendo organizaciones de la comunidad, compilados por el departamento

Cualquier información adicional que la LEA considere importante para prevenir el acoso y el hostigamiento

Normas de Atuendos de Pandillas—EC 35183

Se espera que los alumnos vengan a la escuela vestidos apropiadamente. A los alumnos que no estén vestidos apropiadamente se les pedirá que se cambien de ropa. Las normas de atuendo del Distrito de La Mesa-Spring Valley están disponibles en: www.lmsvschools.org.

Acoso, Intimidación o Amenazas—EC 48900.4

Un alumno matriculado en cualquiera de los grados de 4° a 8°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación contra el personal del distrito escolar o de los alumnos, que es suficientemente severo o dominante para tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de la clase, crear un desorden considerable, e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un ambiente intimidatorio o desfavorable.

Violencia de Odio—EC 48900.3

Un alumno en cualquiera de los grados de 4° a 8°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia de odio, como se define en el EC 233(e).

Tareas Asignadas a Alumnos Suspendidos—EC 48913.5

A petición de un padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, un docente deberá proporcionar a un alumno en cualquiera de los grados de 1° a 8° que haya sido suspendido de la escuela por dos o más días escolares la tarea que de otra manera hubiera sido asignada al alumno. Si un alumno entrega una tarea obtenida por la manera descrita anteriormente al docente al regreso del alumno a la escuela después de la suspensión, o dentro del plazo prescrito originalmente por el docente (lo que sea más tarde), y la tarea no es calificada antes del final del período académico, entonces esa asignación no se incluirá en el promedio de la calificación general de ese alumno.

Asistencia por Parte del Día Escolar del Padre/Tutor legal del Alumno Suspendido—EC 48900.1

Conforme a la política de la mesa directiva, un docente puede requerir que un padre o tutor legal de un alumno que ha sido suspendido por un docente conforme al Artículo 48910, ya sea por cometer un acto obsceno, participar en actos habituales groseros o vulgares, o interrumpir las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafiar la válida autoridad de los supervisores, docentes, administradores, oficiales escolares, y otro personal escolar desempeñando sus funciones, asista a una porción del día escolar en el salón de clases de su hijo o pupilo. Puede obtener más información por Internet en: www.lmsvschools.org

Política de Acoso Sexual—EC 231.5, 48980(g), 48900.2

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley (LMSVSD) no tolerará el acoso sexual por parte de cualquier persona participando en cualquier programa o actividad de LMSVSD. Esto incluye acoso de un alumno a otro o entre compañeros, así como el acoso entre un alumno y cualquier participante del Distrito. LMSVSD toma seriamente todas las quejas de acoso sexual, investiga y toma acción sobre el acoso sexual identificado, y si los resultados de la investigación determinan que ha ocurrido el acoso sexual, toma acción correctiva razonable e inmediata para detener el acoso, eliminar un entorno hostil, y evitar acoso sexual en el futuro. El presunto acoso sexual de un alumno en violación de la política del Distrito o la ley federal o estatal de acoso sexual se manejará conforme a la política y procedimientos de LMSVSD que se pueden encontrar por Internet en www.lmsvschools.org. Un alumno en los grados de 4° a 8°, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido acoso sexual como se define a continuación.

El Artículo 212.5 del Código de Educación de California define el acoso sexual como cualquier conducta de índole sexual no deseada, pedir favores sexuales, y otra conducta verbal, visual, o física de índole sexual perpetrada por alguien de o en el lugar de trabajo o en el ámbito educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta explícita o implícitamente se hace un término o condición para el empleo, estatus académico, o progreso de un

individuo.

2. La sumisión a, o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como base del empleo o decisiones académicas que afectan al individuo.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo sobre el trabajo o rendimiento académico del individuo, o de crear un ambiente de trabajo o educativo amedrentador, hostil u ofensivo.
4. La sumisión a, o el rechazo de la conducta por el individuo se utiliza como la base de cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por medio de la entidad educativa.

Amenazas Terroristas Contra los Oficiales Escolares, Propiedad Escolar o Ambos—EC 48900.7

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos. Una “amenaza terrorista” incluye cualquier declaración, ya sea escrita o verbal, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que resultaría en la muerte de o lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aunque no haya intención de llevarla a cabo, si en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata, y específica como para comunicar a la persona amenazada una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

Transferencia de Alumnos Condenados por un Delito Violento Grave o Delito Menor—EC 48929, 48980 (m)

La junta administrativa del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley adoptó una política que permite a la misma junta administrativa de LMSVSD transferir a un alumno que ha sido condenado por un delito violento grave o un delito menor a otra escuela dentro del distrito si el alumno que será transferido y la víctima del crimen por el cual el alumno fue condenado están matriculados en la misma escuela. Una copia de la Política 5116.2 de la Mesa Directiva del distrito está disponible por Internet en: www.lmsvschools.org.

Información Médica y de Seguridad

Acceso de Alumnos a Servicios de Salud Mental—EC 49428

El Distrito debe notificar a alumnos y a los padres o tutores legales de los alumnos no menos de dos veces durante el año escolar de cómo iniciar el proceso para acceder los servicios de salud mental para alumnos disponibles en el recinto escolar o en la comunidad, o ambos.

Para notificar a los padres o tutores legales, la escuela debe utilizar por lo menos dos de los métodos a continuación:

- Distribuir la información por medio de una carta (en formato electrónico o impreso)
- Incluir la información en la notificación anual para padres
- Publicar la información en el sitio o página de Internet de la escuela

Si una escuela decide notificar a los padres mediante la distribución de la información en una carta y también anunciarla en el sitio o página de Internet de la escuela, no es necesario incluir la información en la notificación anual para padres. Para acceder a los servicios de salud mental en LMSV, comuníquese con el director de su hijo. Se hará una referencia de apoyo al personal de la escuela o, según corresponda, a los socios de la comunidad.

Asbesto—40 C.F.R. 763.93

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley tiene un plan de gestión actualizado de todos los materiales que contienen asbesto en todas las instalaciones del distrito. El plan está disponible para inspección en la Oficina de instalaciones en el Centro de Operaciones o en la oficina principal de cualquiera de nuestras escuelas durante las horas normales de oficina.

Salud Infantil y Programa de Prevención de Discapacidades—HSC 124085, 124105

Antes de que un niño ingrese a primer grado, sus padres deben obtener una exención o un examen médico para el niño y deben llenar el certificado proporcionado o firmar la exención. La evaluación debe llevarse a cabo antes (durante los previos 6 meses) o durante el año de kindergarten. Se anima a los padres a obtener los exámenes de salud al mismo tiempo que las vacunas requeridas. Los padres pueden informarse en la oficina de la escuela acerca de los exámenes de salud gratuitos para niños de bajos recursos provistas bajo el Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (*Child Health and Disabilities Prevention Program*).

Régimen de Medicación Continua—EC 49480

El padre o tutor legal de cualquier alumno con un régimen de medicamentos continuos para una afección no episódica, deberá informar a la enfermera de la escuela u otra persona de contacto sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como señales y síntomas posibles de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Vacunas y Enfermedades Transmisibles—EC 48216, 49403

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley deberá acatar con todas las leyes, reglas y reglamentos con respecto a las vacunas requeridas para matricular a los alumnos. LMSVSD no admitirá a un alumno alguno hasta que el alumno haya sido vacunado adecuadamente conforme es requerido por la ley. Si hay motivos suficientes para creer que el alumno ha sido expuesto a una enfermedad y su registro de vacunas no muestra comprobante de vacuna contra dicha enfermedad, LMSVSD puede excluir al alumno temporalmente de la escuela hasta que el oficial de salud local quede satisfecho que el alumno ya no corre riesgo de contraer o transmitir la enfermedad.

Si el padre o tutor legal presenta ante la autoridad gubernamental una declaración escrita por un médico con licencia explicando que la afección física del alumno, o las circunstancias médicas relacionadas con el alumno son tales que las vacunas no se consideran seguras, e indicando la índole específica y duración probable de la afección o circunstancias médicas, incluyendo pero no limitado al historial médico familiar, para cual el médico

no recomienda la vacunación, ese alumno quedará exento de los requisitos para vacunas.

A partir del 1º de enero del 2016: La Legislatura de California eliminó la exención de los requisitos específicos de vacunación basado en creencias personales. Un alumno que, antes del 1º de enero del 2016, entregó una carta o declaración jurada con el Distrito indicando creencias opuestas a la vacunación, será permitido matricularse en cualquier escuela de LMSVSD hasta que el alumno matricule al siguiente nivel de grado escolar. El nivel de grado escolar significa; (1) de nacimiento a preescolar; (2) kindergarten a grados de 1º a 6º, inclusive, incluyendo kindergarten transicional; y (3) grados de 7º a 8º, inclusive.

Servicios Médicos y Hospitalarios para Alumnos—EC 49471, 49472

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no proporciona seguro médico, hospitalario, accidental o dental para alumnos que se lesionan en las instalaciones de la escuela o durante actividades escolares; sin embargo, el Distrito ofrece un seguro médico u hospitalario opcional para los padres que deseen comprar cobertura por lesiones derivadas de programas o actividades escolares. La información sobre la cobertura se enviará a casa con cada alumno al comienzo del año escolar.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en *Covered California*. *Covered California* es un programa de seguro de salud sin costo o de bajo costo. Para obtener información sobre las opciones de cobertura de atención médica y asistencia para inscribirse, comuníquese con www.coveredca.com o llame al 1800-300-1506.

Medicamentos—EC 49423

Todo alumno que debe tomar medicamentos recetados durante el día escolar y necesite ayuda del personal de la escuela, debe presentar una declaración escrita de las instrucciones del médico o asistente médico y solicitud de los padres para ayudar con la administración de los medicamentos. Cualquier alumno puede llevar consigo y autoadministrarse epinefrina inyectable con receta médica únicamente si el alumno ha entregado una declaración escrita de las instrucciones del médico o del médico asistente y el consentimiento escrito de los padres autorizando la autoadministración de dicho medicamento, al proporcionar una autorización a la enfermera de la escuela u otro personal para consultar con el proveedor de atención médica del niño cuando surjan preguntas, y liberar al distrito y al personal de toda responsabilidad civil si el niño sufre alguna reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos.

Examen Físico; Negación de los Padres al Consentimiento—EC 49451

Un padre o tutor legal puede, por medio de una declaración escrita presentada anualmente, negarse a dar su consentimiento para el examen físico, incluida la visión y la audición de su hijo; sin embargo, un niño puede ser enviado a casa si, por buenas razones, se cree que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida. Los escolares son examinados de la vista y oído.

El Artículo 49455 del Código de Educación requiere que la enfermera de la escuela u otra persona autorizada evalúe la visión de un alumno durante el año de kindergarten o cuando el alumno por primera vez sea matriculado o ingrese a un distrito escolar de California en una escuela primaria y en 2º, 5º y 8º grados, a menos que la entrada inicial o matrícula de un alumno sea en 4º ó 7º grados.

Salud del Alumno: Evaluación de Salud Bucal—EC 49452.8

Al matricular a los alumnos por primera vez en una escuela pública y para el 31 de mayo del año escolar, se les requiere proporcionar prueba de una evaluación de salud bucal (realizada dentro de los 12 meses antes de matricularse) por un dentista con licencia u otro profesional de salud dental registrado o con licencia profesional, o notificar por escrito por qué no se puede llevar a cabo una evaluación de salud bucal por un dentista con licencia u otro profesional registrado de salud dental. Información adicional acerca de la importancia de la higiene bucal está incluida al final de esta Notificación Anual y también está disponible por Internet en www.lmsvschools.org.

Políticas de Prevención del Suicidio de Alumnos—EC 215

Antes del comienzo del año escolar 2020-21, el consejo o cuerpo directivo de una agencia educativa local que atiende a alumnos de kindergarten y de 1º a 6º grados adoptará una política sobre la prevención del suicidio de los alumnos para los niveles de grado enlistados anteriormente. La política apropiada para cada edad se generará en consulta con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, el plan de salud mental del condado, los profesionales de salud mental empleados por la escuela, y los expertos en prevención del suicidio. La política también abordará, como mínimo, los procedimientos relacionados con la prevención, intervención y postvención del suicidio.

Seguridad para el Autobús Escolar y sus Pasajeros—EC 39831.5

Normas de seguridad para los autobuses escolares, incluyendo una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las normas generales de conducta en las zonas de autobuses de carga escolar, instrucciones sobre cruzar en luz roja, zona de peligro del autobús escolar, y cómo caminar hacia y desde las paradas del autobús, se pueden encontrar por Internet en www.lmsvschools.org.

Uso de Pesticidas—EC 17612, 48980.3

Los nombres de todos los productos pesticidas que se aplicarán en las instalaciones de la escuela durante el próximo año se pueden encontrar en www.lmsvschools.org. Las personas que deseen ser notificadas antes de las aplicaciones individuales de pesticidas pueden inscribirse con el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley para ese propósito. Para inscribirse, contacte a: Daniel.Bradley@lmsvschools.org. Información adicional sobre los pesticidas está disponible en el Departamento de Regulación de Pesticidas (*Department Pesticide Regulation*) en www.cdpr.ca.gov.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley generó un plan de manejo integrado de plagas para proporcionar un enfoque seguro y de bajo riesgo para gestionar los problemas de plagas y al mismo tiempo proteger al medio ambiente, personas y bienes. El plan de manejo integrado de plagas del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley se puede encontrar en www.lmsvschools.org y los padres o tutores legales también pueden ver el plan de manejo integrado de plagas en la Oficina de Instalaciones ubicada en el Centro de Operaciones durante el horario normal de oficina.

Currículo y Evaluación

Disponibilidad del Prospecto—EC 49091.14

Si se solicita, el Distrito Escolar La Mesa-Spring Valley proporcionará un prospecto (folleto) del currículo para cualquiera de las escuelas dentro del Distrito, que incluye títulos, descripciones y objetivos educativos para cada curso ofrecido por la escuela. Comuníquese con el Departamento de Apoyo Pedagógico al 619-668-5700 para obtener una copia del prospecto.

Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California—EC 52052, 60640

El Sistema de Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) se estableció el 1º de junio del 2014. Empezando con el año escolar 2014-2015, el Sistema CAASPP incluye las evaluaciones sumativas *Smarter Balanced* en Lectoescritura en inglés y en Matemáticas para los grados de tercero a octavo y Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en Lectoescritura en inglés y en Matemáticas para alumnos de tercero a octavo grados con discapacidades cognitivas significativas. La Prueba Ciencias de los Estándares de California (CAST) es requerida de todos los alumnos en quinto y octavo grados, al menos que el Plan de Educación Individualizada (IEP) del alumno indique que se administre la CAA. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley podría administrar una prueba en español de lectura/disciplinas lingüísticas basada en los estándares a los alumnos hispanoparlantes de segundo a quinto grado inscritos en Kempton Literacy Academy. El padre o tutor legal puede entregar una petición escrita para disculpar a su hijo de una o todas las partes de la evaluación.

Ley de California para la Juventud Saludable—EC 51934, 51938

Los alumnos inscritos en programas o actividades del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley pueden recibir enseñanza sobre la salud personal y la seguridad pública, que puede incluir la prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, conservación de recursos y educación para la salud, incluyendo educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley tiene planeado impartir educación integral sobre la salud sexual y/o educación sobre la prevención del VIH durante el año escolar 2020-2021. Esta instrucción abarcará, entre otras cosas, información acerca del acoso sexual, el abuso sexual, y el tráfico de personas. La información acerca del tráfico de personas debe incluir ambos temas a continuación:

- Información acerca de la prevalencia, índole, y estrategias para reducir el riesgo del tráfico de personas, técnicas para establecer límites saludables, y cómo buscar ayuda de una manera segura; e
- Información sobre cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para el tráfico de personas.

Los alumnos serán instruidos por personal del Distrito. Si el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley decide contratar a un consultor externo para brindar la educación integral sobre la salud sexual y/o prevención del VIH, el LMSVSD proporcionará un aviso a los padres de familia ya sea por correo postal o por otro medio de comunicación, no menos de 14 días antes de que se lleve a cabo dicha educación.

El padre o tutor legal del alumno tiene el derecho de pedir del Distrito una copia de la Ley de Juventud Saludable de California, Código de Educación Artículo 51930, y siguientes. El padre o tutor legal del alumno también tiene el derecho de inspeccionar y revisar los materiales educativos impresos o audiovisuales que se utilizarán en la educación integral sobre la salud sexual y prevención del VIH. El padre o tutor legal de un alumno puede presentar una petición por escrito al Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley para dispensar al alumno de participar en cualquier clase relacionada con la educación sexual integral o prevención del VIH.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley puede administrar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales a los alumnos de 5º, 7º-8º grados para medir los hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas con preguntas apropiadas para la edad del alumno acerca de la actitud o hábitos del alumno respecto al sexo. El padre o tutor legal puede disculpar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta al optar por declinar la participación de su hijo en dichas pruebas, cuestionarios, o encuestas. En este aviso anual está el formulario para declinar la participación. El padre o tutor legal tiene el derecho de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si desea hacerlo. El alumno dispensado no estará sujeto a una medida disciplinaria, sanción académica, u otra sanción si el padre o tutor legal se niega a permitir que el alumno reciba la educación de salud sexual integral y prevención del VIH o para participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial y cuestionarios o encuestas sobre hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos. Mientras se está administrando la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH, o una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre hábitos de y riesgos a la salud de los alumnos, se hará disponible una actividad alternativa educativa para los alumnos cuyos padres o tutores legales solicitaron que no reciban la instrucción o participen en la prueba, cuestionario o encuesta. Puede encontrar más información por Internet en www.lmsvschools.org.

Programa de Inmersión en Inglés—EC 310

Con el fin de facilitar la selección de programa por parte de los padres, el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley informará a los padres y tutores legales de cualquier alumno que será asignado en un programa estructurado de inmersión en inglés y notificará a los padres o tutores legales de la oportunidad de solicitar una exención si desean hacerlo.

Reducción de Calificación/Pérdida de Crédito Académico—EC 48980(j)

A ningún alumno se le debe reducir la calificación o perder crédito académico por una ausencia justificada de acuerdo con el EC 48205 por tareas/pruebas perdidas que razonablemente se pueden proporcionar/terminar.

Educación para Migrantes—EC 5444.2

Cuando el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley recibe fondos y servicios para la educación de migrantes solicitará activamente la participación de los padres en el procedimiento de planificación y evaluación de sus programas por medio de la creación de un consejo asesor de padres. Los padres tienen la facultad exclusiva de determinar la composición del consejo.

Programas para Alumnos Dotados y Talentosos (PACE)—5 C.C.R. 3831

El plan escrito del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley para su programa de Alumnos Dotados y Talentosos (PACE, por sus siglas en inglés) incluye procedimientos para informar a los padres o tutores legales de la participación o no participación de sus hijos en el programa PACE. El plan escrito está disponible en www.lmsvschools.org.

Seguridad Estudiantil: Recursos para la Prevención del Tráfico de Humanos—EC 4381

El consejo directivo del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley trabajará con sus escuelas que tengan grados escolares de 6° a 8°, inclusive, para identificar los métodos más apropiados de informar a los padres y tutores legales de los alumnos en esos grados acerca de los recursos para la prevención del tráfico de humanos e implementar los métodos identificados en esas escuelas efectivo el 1° de enero del 2020.

Derecho de Abstenerse del Uso Dañino de Animales—EC 32255-32255.6

Los alumnos pueden elegir abstenerse de participar en proyectos educativos relacionados con el uso dañino o destructivo de animales basado en objeciones morales, y pueden hacer un proyecto educativo alternativo que sea aceptable para el docente. Para abstenerse de participar, el padre o tutor legal debe presentar una nota por escrito con las objeciones a participar en un proyecto educativo que incluye el uso dañino o destructivo de animales. Este aviso anual incluye el formulario de optar a no participar.

Igualdad de Género en la Orientación Vocacional y Selección de Cursos—EC 221.5 (d)

Comenzando en el 7° grado, el personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de cursos u orientación vocacional, investigando afirmativamente la posibilidad de carreras o cursos que conducen a carreras basadas en los intereses y habilidades del alumno y no en el sexo o género del alumno. Los padres o tutores legales serán notificados para que puedan participar en dichas sesiones de asesoría y las decisiones relacionadas.

Título I-20 U.S.C. 6311

En una escuela designada como Título I (regulación federal), a los padres se les permite solicitar información sobre las acreditaciones y credenciales profesionales de los docentes de los alumnos, incluyendo lo siguiente:

- Si el docente ha cumplido con los requisitos estatales y con los criterios de certificación o acreditación para los grados escolares y materias en las que el docente imparte la enseñanza.
- Si el docente está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de cualificación o licencia del Estado.
- El título de licenciatura del docente y cualquier otra acreditación o título de posgrado obtenido por el docente, y la rama de disciplina de la acreditación o título.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y de ser así, sus acreditaciones y credenciales.

Además de la información que los padres pueden solicitar acerca del docente de su hijo, los padres también pueden solicitar:

- Información sobre el nivel de logro de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas estatales, y
- Aviso oportuno que su hijo ha sido asignado a, o ha recibido enseñanza por cuatro (4) o más semanas consecutivas de un docente sin cualificaciones adecuadas.

Los padres pueden obtener esta información ingresando a www.etc.ca.gov/ y buscar las acreditaciones del docente utilizando el nombre y el apellido de este.

La ley también requiere que los padres sean notificados cuando un docente *sin cualificaciones adecuadas* es contratado y está impartiendo enseñanza a su hijo por *cuatro (4) semanas consecutivas o más*.

Política de la Mesa Directiva 6020: Participación Parental

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores legales son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación sostenida de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos contribuye en gran medida al rendimiento estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona designada deberá trabajar con los padres/tutores legales y miembros de la familia para desarrollar y acordar conjuntamente una política y estrategias para envolver significativamente a los padres/tutores legales y miembros de la familia en las actividades del distrito y la escuela de todos los niveles de grado; funciones de asesoramiento, toma de decisiones y defensa; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres/tutores legales serán notificados de sus derechos para estar informados y participen en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas (*Local Control and Accountability Plan* o *LCAP*) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores legales y de la familia, incluidos los esfuerzos del distrito para buscar aportes de los padres/tutores legales en la toma de decisiones del distrito y la escuela y para promover la participación de los padres/tutores legales en los programas para los aprendices de inglés, jóvenes de acogida, alumnos elegibles para alimentos gratis y de precio reducido, y alumnos con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada deberá evaluar e informar regularmente a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos de participación de los padres/tutores legales y familias del distrito, incluidos, entre otros, los aportes de los padres/tutores legales, los miembros de la familia y el personal escolar sobre la idoneidad de las oportunidades de participación y barreras que pueden inhibir la participación.

Escuelas de Título I

El Superintendente o persona designada deberá envolver a los padres/tutores legales y a los miembros de la familia en el establecimiento de las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de los padres/tutores legales y la familia en las escuelas respaldadas por fondos de Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, tal como figura en el reglamento administrativo adjunto, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según corresponda, el Superintendente o la persona designada deberá comunicarse con todos los padres/tutores legales y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación de Título I, Parte A del distrito excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, la Mesa Directiva reservará al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades de participación de padres/tutores legales y familias y distribuirá al menos el 90 por ciento de

esos fondos reservados a escuelas elegibles, con prioridad dada a las escuelas de alta necesidad según se define en 20 USC 6631. El Superintendente o persona designada deberá involucrar a los padres/tutores legales y miembros de la familia de los alumnos participantes en las decisiones con respecto a cómo se asignarán los fondos de Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores legales y las familias. (20 USC 6318)

Los gastos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política e incluirán al menos uno de los siguientes: (20 USC 6318)

1. Apoyo a las escuelas y organizaciones sin fines de lucro para proporcionar desarrollo profesional para el personal del distrito y la escuela con respecto a las estrategias de participación de padres/tutores legales y familias, que se pueden proporcionar conjuntamente a los docentes, directores, otros líderes escolares, personal especializado de apoyo educativo, paraprofesionales, educadores de la primera infancia y padres/tutores legales y miembros de la familia
2. Apoyo para programas que lleguen a los padres/tutores legales y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela
3. Difusión de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores legales y familias, especialmente las mejores prácticas para aumentar la participación de los padres/tutores legales y miembros de la familia económicamente desfavorecidos
4. Colaboración, o la provisión de subvenciones a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones comunitarias u otras organizaciones o empleadores con un historial de éxito en mejorar y aumentar la participación de los padres/tutores legales y las familias
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que es apropiada y consistente con esta política.

Si el distrito también recibe fondos federales de Título IV, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada informará a los padres/tutores legales y organizaciones de la existencia de Título IV. (20 USC 6318)

La política de la Mesa Directiva del distrito y la regulación administrativa que contiene las estrategias de participación de los padres/tutores legales y familias se incorporarán al LCAP del distrito de acuerdo con 20 USC 6312. (20 USC 6318)

El Superintendente o persona designada se asegurará de que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores legales y familias al nivel escolar de acuerdo con 20 USC 6318.

Las políticas del distrito y las regulaciones administrativas de participación de padres/tutores legales al nivel escolar se distribuirán a los padres/tutores de los alumnos participantes en los programas de Título I y estarán disponibles para la comunidad local. Los padres/tutores legales serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores legales puedan entender. (20 USC 6318)

Escuelas sin Título I

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de los padres/tutores legales en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Alumnos Discapacitados—Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Artículo 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 U.S.C. 12101 y siguientes) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. El Artículo 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidades con el fin de proporcionarles una educación pública gratuita y adecuada. Las personas con una discapacidad física o mental que considerablemente limita una o más actividades importantes de la vida, incluyendo ver; escuchar; caminar; respirar; trabajar; realizar tareas manuales; aprender; comer; dormir; ponerse de pie; levantar/cargar; agachar; leer, concentrar; pensar y hablar son elegibles para recibir servicios y auxiliares destinados a satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como se satisfacen las necesidades de los alumnos sin discapacidades.

- Nombre e información de contacto de la persona designada por el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley para implementar la Sección 504: Jennifer Coronel, Gerente del Programa del Departamento de Apoyo Estudiantil.
- Los procedimientos de selección y de evaluación utilizados por el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley cuando hay una razón para creer que un alumno tiene una discapacidad bajo el Artículo 504: Jennifer Coronel, Gerente del Programa del Departamento de Apoyo Estudiantil.
- Un alumno tiene derecho a un plan de modificaciones especiales por escrito si el alumno califica para servicios bajo el Sección 504.
- Un alumno tiene derecho a ser educado con alumnos sin discapacidades al mayor grado posible basado en las necesidades del alumno.
- Una copia de la protección legal de los padres o tutores legales se puede obtener al contactar a Jennifer Coronel, Gerente del Programa de Apoyo Estudiantil.

Alumnos con Discapacidades Temporales; Enseñanza Individual—EC 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208

La enseñanza especial individual (a diferencia del estudio independiente) está disponible para alumnos con discapacidades temporales que hacen la asistencia a la escuela sea imposible o no recomendable. Los padres o tutores legales deben comunicarse primero con el director para determinar dichos servicios.

Educación Especial: Sistema para Detectar a un Niño-Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA); EC 56301

Las leyes federales y estatales requieren que se brinda una educación pública, gratuita y adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) en un ámbito menos restringido a los alumnos diagnosticados con discapacidades de 3 a 21 años de edad. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial. Las normas y procedimientos del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley para detectar a un niño están disponibles en www.lmsvschools.org.

Cualificaciones Docentes y Conducta de Empleados

Interacción Entre Empleados y Alumnos—EC 44050

Las Políticas 4119.21/4219.21/4319.21 de la Mesa Directiva del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley detallan las normas profesionales a las que están sujetos todos los empleados del distrito.

Conducta Inapropiada:

La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no está limitada a:

1. Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los alumnos, al personal u otros, incluida, entre otras, violencia física, amenazas de violencia o posesión de armas de fuego u otras armas.
2. Involucrarse en acoso o comportamiento discriminatorio hacia alumnos, padres/tutores legales, el personal o miembros de la comunidad, o falla o se niega a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso (*bullying*) contra un alumno.
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o dañar o herir intencionalmente a un niño.
4. Participar en una socialización o fraternización inapropiada con un alumno o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un alumno.
5. Poseer o ver cualquier tipo de pornografía en el recinto de la escuela, o poseer o ver pornografía infantil u otras imágenes que retraten a los niños de manera sexual en cualquier momento.
6. Utilizar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra alumnos, padres o tutores legales, el personal o miembros de la comunidad.
7. Interrumpir intencionalmente las operaciones del distrito o la escuela por ruido fuerte irrazonable u otra acción.
8. Utilizar tabaco, alcohol o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, mientras se encuentre en el lugar de trabajo, en la propiedad del distrito o en una actividad patrocinada por la escuela.
9. Ser deshonesto con alumnos, padres o tutores legales, el personal o miembros del público, incluyendo, pero no limitado a, falsificar información en registros de empleo u otros registros escolares.
10. Divulgar información confidencial sobre alumnos, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información.
11. Utilizar el equipo del distrito u otros recursos del distrito para los propios fines comerciales del empleado o para actividades políticas.
12. Utilizar equipos del distrito o dispositivos de comunicación para fines personales mientras desempeña su función laboral, excepto en una emergencia, durante los descansos de trabajo programados o por necesidad personal.
 - a. Se notificará a los empleados que los archivos computarizados y todas las comunicaciones electrónicas, incluidos, pero no limitados a, correo electrónico y el correo de voz, no son privados. Para garantizar el uso adecuado, el Superintendente o la persona designada pueden monitorear el uso de los recursos tecnológicos del distrito por parte de los empleados en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.
13. Causar daños o participar en el robo de bienes pertenecientes a los alumnos, el personal o el distrito.
14. Utilizar atavío inapropiado.

También se puede acceder a esta información en: www.lmsvschools.org

Cualificaciones docentes

Los padres o tutores legales de los alumnos pueden solicitar las cualificaciones profesionales específicas de los docentes de los salones de clases de sus hijos y los paraprofesionales asignados.

Derechos de los Padres y Alumnos

Acceso a Reclutadores Militares—20 U.S.C. 7908

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley les permite a reclutadores militares, y a petición de los mismos, acceso a los nombres de los alumnos de escuela secundaria, sus direcciones y números de teléfono. Un alumno o padre puede solicitar que esta información no sea divulgada a reclutadores militares sin previo consentimiento de los padres por escrito.

Hijos de Familias Militares y Otros Alumnos Protegidos—EC 49701, 51225.1, 51225.2

Un alumno “hijo de familias militares” se define como un niño/niños de edad escolar, matriculado en cualquier grado de kindergarten a octavo, que vive en el hogar de un miembro de las fuerzas militares en servicio activo. “Servicio activo” significa un estado de tiempo completo en el servicio uniformado activo de los Estados Unidos, incluyendo miembros de la Guardia Nacional y la Reserva en órdenes de servicio activo de conformidad con 10 U.S.C. Artículos 1209 y 1211. Una demanda de incumplimiento de los requisitos de estos artículos puede presentarse ante la agencia educativa local bajo los Procedimientos Uniformes de Demandas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con el Artículo 4600) de la División 1 del Título V del Código de Reglamentos de California. Un demandante insatisfecho con la decisión de una agencia educativa local puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California (CDE) y deberá recibir una decisión por escrito con respecto a la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE. Si una agencia educativa local encuentra mérito en una demanda, o el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia educativa local deberá proporcionar un remedio al alumno afectado.

Las protecciones susodichas también se aplican a alumnos en hogares de acogida (*Foster*), alumnos sin techo, exalumnos de escuelas del tribunal de menores, jóvenes migratorios, y alumnos participando en un programa para recién llegados, como es definido en el Código de Educación Artículo 51225.2(a).

Información del Directorio—EC 49073

La "Información del Directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del alumno, dirección, número de teléfono, dirección de

correo electrónico, fecha de nacimiento, fechas de asistencia, premios, y la escuela pública o privada más reciente a la que asiste el alumno. El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información del directorio:

- Asociación de Padres y Docentes (PTA, por sus siglas en inglés)
- Departamento de Salud (sobre inmunización y enfermedades transmisibles)
- Proveedores externos de herramientas de educación en Internet (utilizadas dentro del salón de clase sólo con fines educativos)
- Reclutadores militares (sólo 7º y 8º grados)

No se divulgará información a una entidad privada con ánimo de lucro a excepción de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede divulgarse sin previo consentimiento de los padres o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para negar el acceso a la información de su hijo/a. Sin embargo, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin techo y no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso y escrito para su divulgación por parte del alumno elegible, su padre o tutor legal.

El Distrito puede divulgar la información contenida en el directorio, que sea apropiadamente designada, y tal como se especifica en este documento sin consentimiento escrito al menos que sea aconsejado a lo contrario de acuerdo con procedimientos. Los padres o tutores legales deben notificar al Distrito por escrito cada año si no desean que el Distrito Escolar de LMSV divulgue información del directorio de los expedientes escolares de su hijo sin consentimiento previo por escrito.

Además, en conformidad con el Artículo 49073.2, la Agencia Educativa Local (LEA) no debe incluir la información del directorio o información personal del alumno o del padre o tutor legal del alumno en las minutas de junta del consejo directivo, excepto si es requerido por una orden judicial o ley federal, o si un alumno de 18 años o mayor o el padre o tutor legal de un alumno ha proporcionado una petición escrita al secretario o asistente del consejo directivo de excluir su información personal o el nombre de su hijo(a) menor de edad de las minutas de la junta del consejo directivo. La información personal incluye la dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, y correo electrónico de una persona.

Productos o Servicios Electrónicos que Difunden Publicidad—EC 35182.5

Si el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley celebra un contrato para obtener productos o servicios electrónicos que requiere la difusión de publicidad a alumnos, el distrito debe avisar por escrito a los padres o tutores legales de los alumnos que se utilizará publicidad dentro del salón de clases o en otros entornos de aprendizaje.

Programa de Toma de Huellas Digitales—EC 32390

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley no ofrece un programa voluntario para tomar huellas digitales. La toma de huellas digitales requiere el consentimiento escrito de los padres, así como el pago por el padre o tutor legal de cualquier cuota aplicable.

Declaración de Derechos para Jóvenes de Acogida Temporal—EC 48853; 48853.5; 49069.5; 51225.1; 51225.2

“Alumno de acogida” se refiere a un joven que ha sido retirado de su hogar de acuerdo con el Artículo 309 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC, por sus siglas en inglés); es el sujeto de una petición presentada bajo el Artículo 300 ó 602 de WIC; o ha sido retirado de su hogar y es el sujeto de una petición presentada bajo el Artículo 300 ó 602 de WIC.

Un alumno de acogida que es asignado en una institución infantil autorizada u hogar de familia de acogida puede asistir a programas operados por la agencia educativa local de la ubicación de la institución infantil o el hogar de la familia de acogida, a no ser que se aplique uno de los siguientes:

1. El alumno tiene derecho a permanecer en su escuela de origen;
2. El alumno tiene un plan de educación individualizada que requiere colocación en una escuela no pública ni sectaria, o en otra agencia educativa local.
3. El padre o tutor legal, u otra persona que tiene el derecho de tomar decisiones en cuanto a la educación del alumno de acuerdo con el Artículo 361 ó 726 del WIC o Artículo 56055 (“titular de derechos educacionales”), determina que es para el mejor bien del alumno que sea asignado en otro programa educativo y ha entregado una declaración escrita a la agencia educativa local indicando que se ha tomado esa determinación. Esta declaración debe incluir una declaración que el padre, tutor legal o titular de derechos educacionales están conscientes de todo lo siguiente:
 - a. El alumno tiene el derecho asistir a una escuela pública regular en un ámbito menos restringido.
 - b. El programa educativo alternativo es un programa de educación especial, si corresponde.
 - c. La decisión de retirar al alumno de manera unilateral de la escuela pública regular y asignarlo en un programa educativo alternativo tal vez no sea costado por la agencia educativa local.
 - d. Cualquier intento de solicitar un reembolso por el programa educativo alternativo debe ser a cargo del padre, tutor legal o titular de derechos educacionales.

El padre o tutor legal, o el titular de derechos educacionales, debe considerar primero la colocación en una escuela pública regular antes de decidir asignar al alumno de acogida temporal en una escuela del tribunal de menores, una escuela de la comunidad, u otro ámbito educativo alternativo. Un alumno de acogida puede seguir siendo sujeto a expulsión bajo las leyes aplicables y las normas de la mesa directiva. Los alumnos de acogida son sujetos a otras leyes que gobiernan la colocación del joven en una escuela del tribunal, la detención del joven en el tribunal de menores del condado, o que sea internado en una estancia juvenil del condado, campamento, o plantel regional independientemente de los derechos contenidos en esta notificación. Los alumnos de acogida que vivan en albergues de emergencia (como se indica en la ley federal McKinney-Vento de asistencia a los individuos sin hogar (42 U.S.C. Sec. 11301 y siguientes), pueden recibir servicios educacionales en el albergue de emergencia según sea necesario por periodos cortos de tiempo por las siguientes razones:

1. Por urgencias de salud y seguridad.
2. Para proporcionar servicios temporales, especiales, y suplementarios que cubran las necesidades particulares del joven si no se puede tomar de manera oportuna la decisión de si es en el mejor interés del joven que él/ella asista a su escuela de origen; o si no es práctico transportar al joven a su escuela de origen y de no hacerlo, él/ella no recibiría servicios educacionales.

Los servicios educacionales pueden ser proporcionados en el albergue a reserva de la determinación del titular de derechos educacionales en cuanto a la colocación educacional del joven. Todas las decisiones relacionadas con la educación y colocación escolar serán hechas para asegurar que el joven sea colocado en los programas educativos menos restringidos y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos. En todo instante, las decisiones de educación y colocación escolar serán hechas tomando en cuenta lo que es mejor para el joven.

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha designado a Jennifer Coronel, Gerente del Programa de Apoyo Estudiantil como el enlace educativo para los alumnos de acogida. El papel de la persona de enlace educativo es de asesoría con respecto a las decisiones de colocación y determinación de la escuela de origen y no reemplaza el papel del padre o tutor legal con derechos educativos, un adulto responsable designado por el tribunal, un padre sustituto o padre de acogida ejercitando sus derechos legales con respecto a la educación del alumno de acogida. El enlace educativo se encarga de:

1. Asegurar y facilitar la colocación educativa adecuada, matriculación en la escuela, y el proceso de salida de la escuela para los alumnos de acogida.
2. Asistir a los alumnos de acogida si son transferidos de una escuela a otra o de un distrito escolar a otro, asegurando que haya una transferencia apropiada de créditos, expedientes y calificaciones.
3. Cuando sea indicado por el Superintendente, notificar al abogado del alumno de acogida y a los representantes de la agencia de bienestar infantil que cualquier procedimiento disciplinario que esté pendiente y determinación de manifestación pendiente si el alumno de acogida también es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados bajo la Ley de Educación para Individuos Discapacitados (IDEA).

En la audiencia inicial de detención o colocación por el tribunal de menores, o en cualquier cambio posterior en la colocación de un alumno de acogida por parte del tribunal, la agencia educativa local que atiende al alumno deberá permitir al alumno de acogida continuar su educación en su escuela de origen durante toda la duración de la jurisdicción del tribunal. Si se termina la jurisdicción del tribunal antes del fin del año académico:

1. Los previos alumnos de acogida en los grados de kindergarten o de 1º a 8º, inclusive, tendrán permiso de continuar su educación en su escuela de origen durante la duración del año académico;
2. El transporte no es requerido a no ser que el previo alumno de acogida tenga un plan de educación especializada (IEP), y el equipo que administra el IEP determine que el transporte es un servicio necesario, requerido por las necesidades únicas del alumno para que él/ella se beneficie del programa de educación especial. El transporte puede ser proporcionado bajo la discreción de la agencia educativa local. Los derechos de los alumnos de acogida no sustituyen ninguna otra ley que gobierne la educación especial para alumnos de acogida.
3. Para poder asegurar que el alumno de acogida tenga la ventaja de matricularse junto con sus compañeros de acuerdo a las configuraciones de matriculación establecidas en los distritos escolares, si el alumno de acogida está en transición entre grados escolares, dicho alumno podrá continuar en su distrito escolar de origen en su misma zona de asistencia; o si el alumno de acogida está en transición hacia una escuela secundaria o preparatoria, y la escuela escogida para matriculación está en otro distrito escolar, dicho alumno podrá asistir a la escuela escogida en ese distrito escolar.

En consulta con el niño de acogida y titular de derechos educativos, el enlace educativo puede recomendar que renuncien a su derecho de asistir a la escuela de origen y matricularse en una escuela pública dentro de su zona de asistencia. La recomendación del enlace educativo debe ir acompañada con una declaración escrita explicando las razones por dicha recomendación y la manera en que beneficia los intereses del alumno de acogida.

1. Si el enlace educativo, alumno de acogida o titular de derechos educacionales están de acuerdo que está en el mejor interés del alumno de acogida de renunciar a sus derechos de asistir a su escuela de origen e irse a la escuela recomendada, el alumno de acogida será matriculado inmediatamente en dicha escuela recomendada.
2. La escuela recomendada debe matricular inmediatamente al alumno de acogida independientemente de cuotas, multas, libros de texto, o adeudos pendientes en las escuelas de asistencia previa, o de falta del alumno de contar con los expedientes y el atuendo requeridos normalmente para inscribirse, tales como expedientes académicos, médicos, pruebas de vacunación, pruebas de residencia u otros documentos.
3. Dentro de dos días hábiles después de la solicitud de inscripción del alumno de acogida, el enlace educativo para la nueva escuela deberá contactar a la escuela de asistencia previa para obtener todos los expedientes académicos y otros. La escuela de asistencia previa debe proporcionar todos los expedientes requeridos a la escuela nueva independientemente de cuotas, multas, libros de texto, o adeudos pendientes a la escuela de asistencia previa. El enlace educativo para la escuela de asistencia previa debe proporcionar una copia completa del expediente educativo del alumno de acogida a la escuela nueva, dentro de dos días hábiles de haber recibido la solicitud por dicho expediente.

Si surge alguna disputa en cuanto a la colocación escolar del alumno bajo el Artículo siguiente, el alumno se reserva el derecho de permanecer en su escuela de origen mientras se resuelva la disputa.

La “escuela de origen” se refiere a la escuela a la cual el alumno de acogida asistió cuando tenía un hogar permanente, o bien la última escuela en la cual el alumno de acogida estuvo matriculado. Si la escuela a la cual el alumno de acogida asistió cuando tenía hogar permanente es diferente a la escuela que más recientemente asistió el alumno, o si hay alguna otra escuela a la cual el alumno de acogida asistió durante los previos 15 meses, el enlace educativo, en conjunto acuerdo con el alumno de acogida y el titular de derechos educacionales, determinaran con el mejor interés del alumno, cual escuela será designada como escuela de origen.

Si el alumno de acogida falta a la escuela debido a una decisión por el tribunal o agencia de colocación de cambiar su colocación, las calificaciones y créditos del alumno de acogida serán calculados desde la fecha que el alumno se ausentó de la escuela, y no sufrirán las calificaciones como resultado de la ausencia del alumno debido a estas circunstancias. Si el alumno de acogida falta a la escuela debido a una audiencia con el tribunal u otra actividad relacionada con el tribunal, no sufrirán las calificaciones como resultado de la ausencia del alumno debido a estas circunstancias.

Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de esta sección ante la agencia educativa local conforme a los Procedimientos

Uniformes de Demandas establecidos en el Capítulo 5.1 (que comienza con el Artículo 4600) de la División 1 del Título V del Código de Regulaciones de California. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de una agencia educativa local puede apelar la decisión ante el CDE y recibirá una decisión por escrito sobre la apelación dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del CDE. Si una agencia educativa local encuentra mérito en una queja, o el Superintendente encuentra mérito en una apelación, la agencia educativa local proporcionará un remedio al alumno afectado.

Usos Promocionales/Mercadotecnia (Marketing): Divulgación de Información del Alumno—20 U.S.C. 1232g

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley hace disponible la información del directorio estudiantil de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada alumno, su fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, área principal de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios recibidos, y la escuela a la que asistió el alumno más recientemente puede ser divulgada a entidades como la Asociación de Padres y Docentes local (PTA), el Club de Padres o a los servicios militares. Si usted desea que no se divulgue esta información, favor de firmar el formulario adjunto a este aviso, y entréguelo en la escuela o programa de la secretaria del condado.

Aviso de Escuelas Alternativas—EC 58501

"La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

- Maximizar la oportunidad de alumnos para desarrollar los valores positivos de autoconfianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación y apoyando al alumno a seguir su propio paso para explorar sus propios intereses. Estos intereses se pueden desarrollar completamente o en parte debido a una presentación de sus docentes sobre las opciones disponibles para proyectos de aprendizaje.
- Maximizar la oportunidad para que docentes, padres y alumnos desarrollen juntos el proceso de aprendizaje y sus materias. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- Maximizar la oportunidad para que los alumnos, docentes y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o docente esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el *Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información*. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Notificación de Días Cortos y Días de Desarrollo Profesional Sin Alumnos—EC 48980(c)

Un horario de días cortos y días de desarrollo profesional sin alumnos presente estará disponible por Internet en www.lmsvschools.org al comienzo del año escolar o lo más pronto posible, pero no más tarde que un mes antes del día programado como día corto o día sin alumnos.

Cobro de Deudas Estudiantiles—EC 49014

Un alumno o exalumno, a no ser que sea emancipado al momento de incurrir la deuda, no recibirá un cobro o una factura por una deuda por dinero debido a la agencia educativa local (LEA). La LEA no puede tomar alguna medida negativa en contra de un alumno o exalumno por motivos de cobrar una deuda, incluyendo, pero sin estar limitado a, todos lo siguiente:

- Negar el crédito completo para cualquier trabajo escolar;
- Negar la participación completa y equitativa en cualquier actividad en el salón de clases;
- Negar acceso a instalaciones educativas en el recinto escolar, incluyendo y sin estar limitado a, la biblioteca;
- Negar o retener calificaciones o expedientes escolares;
- Negar o retener un diploma;
- Limitar o prohibir participación en alguna actividad extracurricular, club o deporte; y
- Limitar o excluir de participar en una actividad educativa, excursión o ceremonia escolar.

Cuotas Estudiantiles—EC 49010

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley mantiene una política respecto a la provisión de una educación gratuita para los alumnos y para presentar una demanda por incumplimiento, conforme a los Procedimientos Uniformes de Demandas, con el director de la escuela que se acusa de incumplimiento. Más información está disponible por Internet en www.lmsvschools.org.

Nutrición Estudiantil—EC 49510-49520;49564-49564.5, 49557.5

Los alimentos gratuitos o de precio reducido están disponibles para los alumnos que reciben asistencia pública. El Programa Federal de Almuerzos Escolares y el Programa Federal de Desayunos Escolares aseguran que los alumnos cuyos padres o tutores legales tienen cuotas escolares no pagadas no sean avergonzados, tratados de manera diferente, o se les sirva una comida diferente a lo que escoge el alumno debido al hecho de que el padre o tutor legal del alumno tiene un saldo de cuotas sin pagar. Los detalles del programa de alimentación están disponibles en la escuela del alumno. Todos los padres y tutores legales reciben una carta con el formulario de solicitud al momento de inscripción. Para solicitar alimentos gratis o a precio reducido, los hogares deben llenar la solicitud y regresarla a la escuela, o pueden solicitar en línea en www.lmsvschools.org. Algunas escuelas operadas por el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley pueden proporcionar desayuno y almuerzo sin costo para los alumnos de acuerdo con un programa universal de alimentación. Una lista de las escuelas participantes está disponible en www.lmsvschools.org.

Protecciones para Alumnos Relacionadas a su Estado Migratorio y Ciudadanía—EC 234.7

A excepción de lo exigido por las leyes estatales o federales o según se requiera para administrar un programa educativo estatal o federal, el Distrito no recopilará información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los alumnos o sus familiares.

En caso de que un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley solicite información o acceda a un sitio escolar con el fin de hacer cumplir las leyes de inmigración, el Superintendente del Distrito informará a la mesa directiva sobre dichas solicitudes de manera oportuna que garantice la confidencialidad y privacidad de cualquier información potencialmente identificable.

Si el Distrito se entera de que el padre o tutor legal del alumno no está disponible para cuidar al alumno, el personal del Distrito agotará primero toda instrucción de los padres relacionada con la atención del alumno que se encuentre en la información de contacto de emergencia para ese alumno. El Distrito no se comunicará con los Servicios de Protección Infantil para coordinar la atención del alumno, a menos que no pueda obtener cuidado para el alumno por medio del uso de la información de contacto de emergencia proporcionada por los padres u otra información proporcionada por el padre o tutor legal.

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada, independientemente de su estado migratorio o creencias religiosas. Por consiguiente, el Distrito de La Mesa-Spring Valley ha adoptado enteramente una política modelo publicada por la oficina del procurador general titulada, "Promoviendo un Ambiente de Aprendizaje Seguro para Todos: Guía y Política Modelo para Ayudar a las Escuelas K-12 de California a Responder a Asuntos de Inmigración" (<https://oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/school-guidance-model-k12.pdf>). (Enlace en español: <https://www.oag.ca.gov/sites/all/files/agweb/pdfs/bcj/stu-fam-checklist-sp.pdf>). Esta política incluye, sin estar limitada a, abstenerse de obtener información de país de origen durante el proceso de matriculación escolar, aceptar toda forma de evidencia enlistada en el Código de Educación de California Artículo 48002 para el propósito de verificar la edad del alumno, y no incluir en directorios informativos información de estatus de ciudadanía, condición migratoria, lugar de nacimiento, o cualquier otra información que indique origen nacional. Para más información, visite la página "Conozca Sus Derechos" del Fiscal General del Estado de California en <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

Expedientes Estudiantiles; Notificación de Derechos—20 U.S.C. 1232g; EC 49063, 49068, 49069.7, 49073

Los padres, alumnos mayores de 18 años, alumnos mayores de 14 años que no tienen hogar y son jóvenes no acompañados, y las personas que han completado y firmado una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador, tienen derechos sobre los expedientes de los alumnos en virtud del Código de Educación Artículo 49063. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos del alumno dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día en que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o alumnos elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El director remitirá las solicitudes al Administrador de Registros. El Administrador de Registros hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al alumno elegible.
- El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del alumno que el padre o el alumno elegible cree que es inexacto o engañoso. Los padres o los alumnos elegibles pueden solicitar a la escuela que modifique un expediente que consideren inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del expediente que desean cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o el alumno elegible, la escuela notificará a los padres o al alumno elegible sobre la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al alumno elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.
- El derecho a consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes educativos del alumno, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o intenta inscribirse, el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley divulgará los expedientes educativos sin el consentimiento de los padres.
- Cuando un alumno se traslada a un nuevo distrito, el Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley reenviará los expedientes del alumno a solicitud del nuevo distrito escolar dentro de los 10 días escolares.

Una agencia de familias de acogida temporal con jurisdicción sobre un alumno actualmente matriculado o previamente matriculado, un personal del programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un alumno y un tutor legal que tiene la responsabilidad directa del cuidado de un alumno puede acceder los expedientes actuales o más recientes de las calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina, comunicaciones en línea en las plataformas escolares, cualquier IEP o planes de la Sección 504 mantenidos por la LEA responsable de ese alumno. Las personas mencionadas anteriormente pueden acceder los expedientes de los alumnos enumerados anteriormente con el único fin de controlar el progreso educativo del alumno, actualizar y mantener los registros educativos del alumno según lo requiere el Artículo 16010 del Código de Bienestar e Instituciones, y para garantizar que el alumno tenga acceso a los servicios educativos, apoyos y actividades, que incluyen matricular al alumno en la escuela, ayudarlo con tareas, tareas escolares y solicitudes de becas y universidades, e inscribir al alumno en actividades extracurriculares, tutoría y otros programas de enriquecimiento extracurricular o de verano.

Los "Expedientes Estudiantiles" no incluyen:

- Notas educativas, de supervisión o administrativas del personal del Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley que se hacen sólo para ese miembro del personal o su sustituto
- Expedientes de una unidad de aplicación de la ley que fueron generados para su uso por la unidad de aplicación de la ley
- Expedientes de empleados hechos para uso personal
- Expedientes de un médico, psicólogo, psiquiatra u otro proveedor y/o asistente de tratamiento con respecto a un alumno de 18 años o mayor o que asiste a una institución educativa postsecundaria. En este caso, el "tratamiento" no incluye medidas educativas correctivas.

Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. en relación con supuestos incumplimientos de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920

Alumnos: Uso de Smartphones—EC 48901.7

No se puede prohibir que un alumno posea o utilice un Smartphone en la escuela en las siguientes situaciones:

1. Durante una situación de emergencia o como respuesta a una amenaza de peligro percibida;
2. Cuando un docente o administrador da permiso a un alumno para poseer o utilizar un teléfono celular, sujeto a limitaciones razonables impuestas por la persona que otorga el permiso;
3. Cuando sea necesario para la salud o el bienestar de un alumno, según lo determine un médico y cirujano con licencia; y
4. Cuando se requiere posesión o uso del teléfono celular de conformidad con el programa de educación individualizada de un alumno.

Derechos y Opciones Disponibles para Alumnas Embarazadas y Alumnos con Hijos—EC 46015

Una alumna embarazada o un alumno(a) con hijos se define como cualquier alumna que da o espera dar a luz, o cualquier alumno que se identifique como madre o padre de un bebé. Las alumnas embarazadas o alumno(a) con hijos tienen derecho a un mínimo de ocho semanas de permiso de ausencia por maternidad/paternidad, que pueden ser tomadas antes del nacimiento del bebé del alumno si hay una necesidad médica, o después de dar a luz durante el año escolar en el cual tomó lugar el nacimiento, incluyendo cualquier educación obligatoria durante el verano. No se le puede obligar al alumno que tome tiempo de ausencia ni que notifique a su escuela que va a tomar ausencia; éste es un derecho mínimo garantizado que puede ser ampliado si se determina que es médicamente necesario. La ausencia por maternidad/paternidad se cuenta como una ausencia con excusa y no se requiere que la alumna embarazada o alumna(o) con hijos realice ningún tipo de trabajo académico durante este periodo de tiempo.

Una alumna embarazada o alumna(o) con hijos puede regresar a su escuela previa y curso de estudios, y tiene derecho a oportunidades para recuperar cualquier trabajo perdido durante su ausencia. Estos alumnos tienen permiso de matricularse para un quinto año de escuela preparatoria/high school para poder completar cualquier requisito local o estatal para su graduación, excepto si la escuela determina que el alumno puede completar a tiempo y de manera razonable dichos requisitos para graduarse de la preparatoria/high school al final de su cuarto año de estudios.

Una alumna embarazada o alumna(o) con hijos que no desea matricularse de nuevo en su escuela previa tiene derecho a opciones de educación alternativa ofrecidas por la agencia educativa local. Si se inscribe en dichas opciones, se le darán al alumno programas, actividades, y cursos educacionales iguales a los que el alumno hubiera tomado si estuviera participando en el programa regular. Además, una escuela no puede penalizar a un alumno por utilizar cualquiera de las opciones enlistadas anteriormente.

Si un alumno cree que su escuela la/lo está discriminando en base a sexo y en contra de los derechos y prerrogativas enlistados anteriormente, ese alumno puede presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Demandas del *Código de Reglamentos de California*, Título 5 Artículos 4600 y siguientes.

Derecho de los Padres o Tutores Legales a Información—EC 51101

Los padres o tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y se les debe dar la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, en cuanto a:

- Dentro de un período razonable de tiempo después de solicitarlo, observar la clase o clases en las que su hijo está matriculado o con el propósito de seleccionar una escuela para su hijo en virtud de las políticas o programas de asistencia intra- e inter- distritales.
- Dentro de un tiempo razonable después de solicitarlo, reunirse con el docente o docentes de sus hijos y el director de la escuela a la que asiste su hijo.
- Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, prestar asistencia en el salón de clases con la aprobación y bajo la supervisión directa del docente. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad principal de instrucción permanecerá con el docente.
- Ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- Recibir los resultados del desempeño de su hijo en sus exámenes estandarizados y exámenes estatales e información sobre el desempeño de la escuela a la que asiste su hijo asiste en los exámenes estatales estandarizados.
- Solicitar una escuela específica para su hijo, y recibir una respuesta del distrito escolar. Esta cláusula no obliga al distrito escolar a conceder la solicitud de los padres.
- Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y apoye el aprendizaje.
- Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está matriculado su hijo.
- Ser informado del progreso de su hijo en la escuela y de cuál es el personal escolar apropiado para contactar si surge un problema.
- Tener acceso a los expedientes escolares de su hijo.
- Recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, habilidades y aptitudes que se espera que su hijo logre.
- Ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios, política de asistencia, normas de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que la escuela vaya a administrar concerniente a su hijo y poder negar el permiso para administrar la evaluación.
- Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo escolar, o equipo de liderazgo en el sitio escolar, conforme a las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se alienta a los consejos de los sitios escolares a programar un foro abierto bianual con el propósito de informar a los padres acerca de asuntos y actividades escolares actuales y responder a preguntas de los padres. Las reuniones deben ser programadas los fines de semana, y se debe dar previa notificación a los padres.
- Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que el padre crea que es inexacta, engañosa o una invasión de privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
- Ser notificado, lo más pronto posible al comenzar el año escolar de acuerdo con EC§ 48070.5, si su hijo es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar

una decisión de retener o promover a su hijo. Los padres y tutores legales de los alumnos, incluso los padres y tutores legales cuyo primer idioma no es inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos con la escuela en una asociación de apoyo mutuo y respetuoso, y ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. Cada consejo directivo de un distrito escolar deberá desarrollar, juntamente con los padres y tutores legales, y adoptar normas que describen la manera en que los padres o tutores legales, el personal escolar, y los alumnos puedan compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y social y el bienestar de los alumnos en cada una de las instalaciones de la escuela.

- Las normas o política deben incluir, pero no se limitan necesariamente a, lo siguiente:
 1. Los medios por los cuales la escuela y los padres o tutores legales de los alumnos pueden ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares académicos y otros de la escuela.
 2. Una descripción de la responsabilidad de la escuela para proporcionar un plan de estudios y programa de instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permita a todos los alumnos cumplir con las expectativas académicas de la escuela.
 3. La manera en que los padres y tutores legales de los alumnos pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes:
 - a. Monitorear la asistencia de sus hijos.
 - b. Asegurar que la tarea se haga completamente y se entregue de manera oportuna.
 - c. Permitir la participación de los niños en actividades extracurriculares.
 - d. Monitorear y controlar el uso de la televisión de sus hijos.
 - e. Trabajar con sus hijos en casa en actividades que extienden el aprendizaje en clase.
 - f. Ser voluntarios en las clases de sus hijos, o en otras actividades de la escuela.
 - g. Participar, según corresponda, en decisiones relativas a la educación de sus propios hijos o a todo el programa escolar.

Decreto de un Lugar Seguro para Aprender—EC 234, 234.1

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha adoptado políticas concernientes a lo siguiente:

- La prohibición de la discriminación y el acoso por razón de las características establecidas en EC § 220 y el Código Penal 422.55;
- Un proceso para recibir e investigar las denuncias de discriminación y acoso;
- El mantenimiento de la documentación de reclamaciones y su resolución;
- El proceso para garantizar que los denunciantes sean protegidos de represalias y la identidad del denunciante se mantenga confidencial si es apropiado; y
- La identificación de un oficial de la Agencia educativa local (LEA) responsable de asegurar el cumplimiento.

Las políticas del Distrito contra la discriminación y el acoso están exhibidas en las escuelas y oficinas escolares y disponibles por Internet en www.lmsvschools.org.

Declaración de No Discriminación

La discriminación en los programas de educación está prohibida por ley estatal y federal. El Código de Educación Artículo 200, y siguientes, requiere que el distrito escolar permita a todos los alumnos, independientemente de su género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de estas características, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a programas educativos, actividades e instalaciones. El Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. La Ley de Estadounidenses con Discapacidades y el Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad. Además, de acuerdo con el Código de Educación 212.1, "raza" incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos, entre otros, peinados y texturas de cabello protegidos.

El Distrito tomará los pasos necesarios para asegurar que la falta de inglés no será una barrera para la admisión y la participación de alumnos en los programas del distrito. Esta política se aplica a todos los alumnos cuando se trata de participación en programas y actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, quejas alegando el incumplimiento de esta póliza son investigadas a través del Proceso Uniforme de Demandas.

Encuestas—EC 51513; 20 U.S.C. 1232h

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley notificará a los padres o tutores legales de la necesidad de su autorización por escrito antes de administrar cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias personales o prácticas de su hijo (o las creencias o prácticas de la familia del alumno) en cuanto a sexualidad, vida familiar, moralidad y religión, y esto se hará para cualquier alumno de kindergarten o de 1º a 8º grados, inclusive. La notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas de cuándo se va a administrar cualquier encuesta que contenga información delicada y personal y les dará una oportunidad a los padres de optar por que el alumno no participe en la encuesta. Los padres/tutores, si lo solicitan, tienen la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta hecha por un tercero.

Plantel Escolar Libre de Tabaco—HSC 104420, 104495

El Código de Salud y Seguridad Artículo 104495 prohíbe fumar y el uso de cualquier producto de tabaco, así como la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco a menos de 25 pies de un patio escolar de recreo. Esta prohibición no aplica a una banqueta pública ubicada a menos de 25 pies de un patio de recreo.

Procedimiento Uniforme de Demandas—5 C.C.R. 4622

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha adoptado un Procedimiento Uniforme de Demandas. El Distrito seguirá el Procedimiento Uniforme de Demandas cuando se trate de quejas concernientes a programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica, educación para alumnos migrantes, programas de capacitación para educación técnica y carreras, programas de cuidado y desarrollo de niños, acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, o bullying, recursos para madres lactantes, incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad

escolar, cuotas estudiantiles, cursos de estudios, minutos de instrucción para educación física, planes locales de rendimiento de cuentas, cualquier deficiencia relacionada a asuntos de salubridad y seguridad preescolar para un programa preescolar estatal de California, y asuntos relacionados con los derechos de los jóvenes de acogida temporal, alumnos sin hogar, exalumnos de las escuelas del tribunal de menores, e hijos de familias militares. Información sobre los Procedimientos Uniformes de Demandas, incluyendo la persona responsable por tramitar dicho procedimiento, se puede encontrar por Internet en www.lmsvschools.org.

Opción para Escuelas Calificadas Como No Seguras—5 C.C.R. 11993(k); 20 USC 7912

Todo alumno debe ser permitido asistir a una escuela segura. El Distrito notificará a los padres o tutores legales de alumnos en escuelas primarias y/o secundarias consideradas como "persistentemente peligrosas" conforme a las directrices del Departamento de Educación de California, y de las opciones disponibles para que su hijo asista a una escuela segura. Cualquier evento categorizado como "infracción de arma de fuego" constituye un evento que debe ser considerado para determinar si un sitio escolar está en riesgo de ser clasificado como persistentemente peligroso.

Política y Procedimientos de Reclamos Williams—EC 35186

El Distrito Escolar de La Mesa-Spring Valley ha adoptado un procedimiento uniforme de reclamos para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales educativos, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que representen un peligro para la salud y seguridad de los alumnos o el personal, y para plazas vacantes o asignaciones equivocadas de docentes. El aviso del proceso de reclamos y el lugar en dónde obtener un formulario de reclamos se fijará en todos los salones de clases.

Fin del documento, español



La Mesa-Spring Valley School District

Aviso anual sobre los Procedimientos Uniformes para Quejas 2020 – 2021

La Mesa-Spring Valley School District notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

La Mesa-Spring Valley School District tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

Los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnas(os) que son madres o padres
- Educación para adultos
- Educación y seguridad extraescolares
- Educación vocacional agrícola
- Educación técnica o vocacional (federal)
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Solicitud consolidada
- Cursos sin contenido educativo
- Educación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar, alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar y alumnos de familias militares
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Minutos de enseñanza de educación física
- Cuotas de estudiantes
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro de los estudiantes
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Educación preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA exentas de licencias

Cuotas de estudiantes

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.

Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Información adicional

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, como lo especifican las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación (Education Code, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

Colocaremos un anuncio para identificar temas apropiados de cuestiones de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el título 5 de *Código de Regulaciones de California* (conocido en inglés como *California Code of Regulations*) que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC (siglas en inglés del Código de Salud y Seguridad) y (2) dónde obtener un formulario para presentar una queja de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales.

Información de contacto

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Jennifer Coronel, Gerente del Programa
Apoyos Estudiantiles
4750 Date Avenue, La Mesa CA 91942
619-668-5700, ext. 6306
jennifer.coronel@lmsvschools.org

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los Procedimientos Uniformes para Quejas están disponibles sin cargo alguno.